



PANORAMA

TRUJILLANO

Diario Judicial

MIÉRCOLES 26
DE FEBRERO
DEL 2025

AÑO 10/ N°3782
PRECIO: S/. 1

DIRECTOR:
AMÉRICO ALZA
GONZALES

<https://diariopanoramatrujillano.com/>

<https://www.facebook.com/diariopanotrujillano>

Jr. A. Ugarte 644-18

Llamaditas



Pag. 3

Destacan avances en la construcción en Hospital Leoncio Prado de Huamachuco



Pag. 2

Acusan al CEO del Real Plaza de mentiroso



Pag. 3

Afectados por derrumbe en Real Plaza solo recibieron paracetamol



MINEROS ILEGALES ATACAN A SOCAVONES CERRADOS POR LA POLICÍA

Contraloría revisa cinco gestiones municipales en investigación por tragedia en Real Plaza Trujillo

La entidad fiscalizadora superior revisará si la Municipalidad Provincial de Trujillo cumplió correctamente con los procedimientos administrativos para otorgar certificaciones a establecimientos comerciales que garantizan medidas de seguridad adecuadas.

Para ello, analizará los Certificados ITSE emitidos desde la remodelación del patio de comidas siniestrado, abarcando las gestiones municipales desde 2015 hasta la actualidad.

También evaluará si los funcionarios encargados de estas áreas cumplían con el perfil requerido. Horas atrás, representantes de la Contraloría se reunieron con el presidente de la Junta de Fiscales para coordinar esfuerzos en la investigación.



MPT da 48 horas al Mercado Central para abordar riesgos de infraestructura

Tras la tragedia del colapso del techo en el Real Plaza, que dejó 81 heridos y 6 muertos, la Municipalidad de Trujillo ha dado un plazo de 48 horas a la dirigencia del Mercado Central para tomar medidas urgentes sobre la seguridad de su infraestructura.

En una reunión con Fernando Reyes, presidente del mercado, el alcalde Mario Reyna expresó su preocupación y pidió que convoque a una asamblea extraordinaria para evaluar el estado del techo, que presenta cables expuestos y calaminas deterioradas. El objetivo es evitar futuros riesgos y garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Afectados por derrumbe en Real Plaza solo recibieron paracetamol

El caso que ha paralizado a casi todo el país sigue haciendo noticia. El defensor del Pueblo, Josué Gutiérrez, denunció que varias de las personas heridas durante el colapso parcial del techo en el Real Plaza de Trujillo no fueron registradas oficialmente y, al acudir a los hospitales días después de la tragedia, solo recibieron un tratamiento básico con paracetamol.

En una entrevista con una periodista de un medio nacional, Gutiérrez detalló que, de acuerdo con la lista oficial, 16 personas continúan hospitalizadas en la Clínica San Pablo, cinco en Sanna y dos en el Hospital Regional, mientras que todos los pacientes del Hospital Belén ya han sido dados de alta. También alertó que tres de los 81 heridos oficialmente registrados se encuentran en estado crítico.

“Hay una gran cantidad que se ha dedicado a sacar

heridos, aún golpeados, y el domingo y hoy día han sentido los embates traumáticos, y han estado yendo a los hospitales. Eso va a aumentar. Son muchos más heridos, pero su condición es más leve”, explicó Gutiérrez.

En esa línea, el defensor hizo un llamado a la empatía por parte del personal médico, pidiendo una atención integral y el monitoreo de posibles efectos psicológicos. “Espero que ahí, más allá de paracetamol, que se les dio, por favor, a los médicos y al personal asistencial de los hospitales, seamos mucho más sensibles, démosles una atención integral y revise-mos ahora un tratamiento psicológico para que puedan restablecerse a la normalidad de vida que tenían antes de la tragedia”, señaló.

Asimismo, instó a las clínicas del país a reflexionar sobre lo sucedido y a activar los protocolos correspondientes para asegurar el cumplimiento efectivo de la ley. “Nos pasó que



pedían dinero antes, pero inmediatamente se trató de conversar lo más rápido y se activó felizmente la atención de emergencia”, recordó.

En cuanto a la reparación de las víctimas, Gutiérrez indicó que la Defensoría está en comunicación con los representantes de Intercorp, propietario del centro comercial, para que se activen las pólizas de seguros y se garantice una compensación justa. “No queremos que nos reciba el gerente general de Real Plaza, sino

que nos entregue los documentos fuente, porque sobre esa base vamos a tratar lo que implica la activación”, precisó.

Además, destacó que la responsabilidad penal será manejada por el Ministerio Público, mientras que la reparación civil y patrimonial estará a cargo de la Defensoría, que ya ha destinado a “todos sus comisionados y abogados para enfrentar esta situación junto con la Adjuntía para la Administración Estatal”.

Acusan al CEO del Real Plaza de mentiroso

El gerente general de Real Plaza, Misael Shimizu, afirmó que desde el inicio del trágico incidente en el centro comercial de Trujillo estuvieron involucrados en el rescate y contaban con un equipo médico para

atender a las víctimas. Sin embargo, el consejero regional Ever Cadenillas lo acusó de mentir, señalando que la ciudadanía vio cómo diversos gremios y voluntarios brindaron apoyo, pero no la empresa.



Además, lamentó que Real Plaza no asumiera su responsabilidad y des-

mintió sus declaraciones en un noticiero nacional, calificándolas de una burla.



PANORAMA
TRUJILLANO

Director gerente: Armando Loli
Director de diario: Américo Alza
Editor: Milver Ávalos Miranda
Diseño: Fernando Arbulú Quispe
Gerente de RR.PP.: Hugo Díaz Plasencia
Deportes: Olimpio Gamarra Delfín
Redactora: Mayte Delfín

Gamarra
Redactora: Karina Rodríguez Chuquilín
Provincias: Pedro Aliaga Correa
Asesor Legal: Tomás Padilla Martos
Distribución: Alexis Silva Gonzales
Correo de Panorama Trujillano: panoramatrujillano2025@gmail.com

Correo de Venta de Publicidad: publicotitruj@gmail.com
Correo de Prensa: patrunotis23@gmail.com
Venta oficina principal: 982097626
Teléfonos: 904 881 445 - 991 740 319
Dirección de oficina: Jr. Alfonso Ugarte 644 -15 Trujillo

Entregaron implementos deportivos a la policía de Julcán

La Municipalidad Provincial de Julcán, en la región La Libertad, entregó implementos deportivos a la Policía Nacional de esta ciudad.

Precisamente la Policía Nacional del Perú (PNP) viene fomentando prácticas deportivas a través de la Academia de Fútbol de los Amigos de la Policía, en Julcán.

Este proyecto está dirigido a los estudiantes, quienes en estas vacaciones disfrutaron del sano esparcimiento de practicar deporte, con la finalidad de reducir la violencia dentro y fuera de los colegios.

Para ello, ha sido clave el trabajo articulado de la Municipalidad Provincial de Julcán con la Policía Nacional.

Para ello, el gobierno local ha realizado la entrega de indumentaria, pelotas, juegos didácticos, etc., para un buen desempeño de los menores en la práctica de deporte.

Se busca, se destacó, crear disciplina en los niños y niñas en edad escolar e ir fortaleciéndolos en una serie de valores que les permita contribuir a reducir los índices de bullying, pandillaje, drogadicción y trata de adolescentes en sus escuelas y en la provincia de Julcán.



Destacan avances en la construcción en Hospital Leoncio Prado de Huamachuco

Autoridades locales y ciudadanos de la provincia de Sánchez Carrión han expresado su satisfacción por el avance en la construcción del Hospital Leoncio Prado en Huamachuco, una de las obras de infraestructura sanitaria más importantes para la región La Libertad.

Este proyecto representa un hito en la mejora de la atención médica y la calidad de vida de la población.

Durante una reciente visita a las obras, las autoridades pudieron constatar el significativo progreso de las labores, así como la calidad de los servicios que ofrecerá este nuevo establecimiento.

La comunidad ha manifestado su expectativa por la pronta inauguración del hospital, el cual garantizará una atención médica de alto nivel con tecnología de punta y espacios adecuados para la atención de diversas especialidades.



El Hospital Leoncio Prado está siendo ejecutado por la empresa china Gezhouba Group Company Limited, que cuenta con más de 50 años de experiencia a nivel mundial.

El nosocomio se construye sobre un área de 10 511.53 metros cuadrados, que contará con la implementación de un sistema de aisladores sísmicos, lo que asegurará su operatividad

y seguridad ante eventos telúricos, consolidándose como una infraestructura moderna y resistente.

Entre las principales características de este nuevo hospital destacan la construcción de 32 consultorios de diferentes especialidades, dos salas de operaciones, dos salas de parto, una cadena de frío y un total de 87 camas distribuidas en áreas de hospitalización pediátrica, ginecoobstetra,

neonatología, quirúrgica, entre otras.

Esta obra marca un avance decisivo en la modernización del sistema de salud regional, permitiendo atender de manera más eficiente la creciente demanda de servicios médicos y garantizando un acceso equitativo y de calidad para todos los ciudadanos de Huamachuco y de los distritos de la provincia de Sánchez Carrión.

Remodelarán en Paiján la subestación eléctrica

Hidrandina realizará la obra de remodelación total de la subestación eléctrica SET Paiján, en el distrito de Paiján, provincia de Ascope, departamento La Libertad, con el objetivo de mejorar y renovar la operatividad del sistema eléctrico para reducir las pérdidas técnicas de energía y caídas de tensión.

Los trabajos, con una inversión de 7 millones 80 mil soles, consistirán en la instalación de un nuevo transformador que actual-

mente tiene una potencia de 8 MVA por uno nuevo de 15 MVA, con mucha mayor potencia. Esto permitirá garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio.

“Esta obra es muy importante porque se podrá atender la demanda de aquellos sectores que no son atendidos y requieren el servicio eléctrico en Paiján. Sin duda, será un proyecto que va a beneficiar a todo el distrito y, sobre todo, al sector agroindustrial local”, informó el jefe



de la Unidad Empresarial de La Libertad Norte, Alex Llanos Fuero.

Asimismo, indicó que esta nueva subestación estará totalmente equipada con moderna tecnología para evitar interrupciones eléctricas y mantendrá estándares de control para operar desde larga distancia, logrando in-

mediatez en las atenciones de urgencia.

Por su parte, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján, Richard Zavaleta, agradeció y felicitó a Hidrandina por este proyecto que beneficiará a miles de familias y que permitirá mejorar sus condiciones de vida.

Hallan cuerpo de hombre sepultado por un huaico

Sartimbamba. - Tras horas de intensa búsqueda, finalmente se rescató el cuerpo sin vida de Félix Contreras Alayo, natural del caserío El Torno, en el distrito de Sartimbamba, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad.

La víctima quedó sepultada bajo lodo y piedras tras un devastador huaico ocurrido el fin de semana.

El trágico suceso tuvo lugar en la quebrada San Mateo, donde las intensas lluvias que azotan la región desencadenaron un deslizamiento de tierra y lodo que cobró la vida de Contreras Alayo, informó.

El alcalde distrital, Robert Arteaga, junto a ciudadanos y trabajadores municipales, lideraron las arduas labores de rescate que se extendieron por varias horas.

La magnitud de la emergencia movilizó a la comunidad local, que se unió en un esfuerzo conjunto para encontrar al infortunado hombre.



Arzobispo de Trujillo visitó por primera vez a Otuzco

En un ambiente de fraternidad, alegría y esperanza, monseñor Alfredo Vizcarra Mori, S. J., realizó -por primera vez como arzobispo metropolitano de Trujillo- una visita pastoral a Otuzco, donde recibió la bienvenida de todo el pueblo fiel de Dios.

El arzobispo visitó esta ciudad el domingo 23 de febrero, el día siguiente de su toma de posesión canónica de la Arquidiócesis de Trujillo.

Monseñor Vizcarra presidió la celebración eucarística en el santuario de la parroquia Inmaculada Concepción de Otuzco, y en su homilía subrayó que Jesús nos invita a vivir con generosidad y a caminar juntos poniendo al servicio de los demás todos los dones.

Pidió a la Santísima Virgen de la Puerta, coronada por el papa Francisco como Madre de la misericordia y de la esperanza en el 2018 en la ciudad de Trujillo, conducir a todas las personas hacia el Señor Jesús.

“Que ella sea nuestra intercesora, que nos cuide y nos guarde para que podamos ser peregrinos de esperanza”, predicó en el séptimo Domingo del Tiempo Ordinario. A continuación, monseñor Vizcarra se dirigió hacia la sagrada imagen de la Mamita, y con una ofrenda floral veneró a la Madre de Cristo y Madre de la Iglesia.

Mineros ilegales intentan reabrir socavones clausurados por la policía en Huamachuco

Las mafias de mineros ilegales intentan reabrir los socavones que fueron cerrados en una reciente interdicción realizada hace dos semanas por la Policía y la Fiscalía Provincial Especializada de Medio Ambiente, en los caseríos Coigobamba y Shiracmaca, en Huamachuco, en la provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, en donde se incautó bienes usados para esta ilícita actividad valorizados en más de S/ 70 millones.

Los pobladores alertaron que las bandas de mineros ilegales que operan en el bosque Polo (Coigobamba), Cahuadán y Cerro Cachito (Shiracmaca), nuevamente intentan retomar el control en sus centros de operaciones. Prueba de ello es que, a los pocos días de retirarse la Policía de Huamachuco, se escucharon detonaciones de dinamita.

Los policías que se quedaron en la zona registraron movimientos en el bosque Polo y en el cerro Cachito, donde los delincuentes realizan trabajos para reabrir los socavones.

Clausura de socavones

Si bien la interdicción permitió clausurar más de 70 socavones, piques utilizados para la extracción de mineral aurífero y pozas de cianuración, la banda que dirige un tal Eusebio intenta la recuperación del mineral robado.

Estas mafias están usando nuevas estrategias para seguir burlando la



ley en Huamachuco. Según denunciaron los pobladores, han comprado la conciencia de dirigentes comunales y autoridades de algunos caseríos para que los defiendan cada vez que interviene la Policía. Incluso contarían con apoyo de malos policías que los ayudarían a pasar los explosivos y burlar los controles.

Nexos

Prueba de ello es que el lunes 17 de febrero se encontró gran cantidad de material explosivo en las instalaciones del Departamento de Investigación Criminal (Depincri) de Huamachuco, dependencia policial que supuestamente combate la minería ilegal.

Alfonso Oswaldo Asencio Angulo y Ronald Urrutia Castillo fueron los fiscales provinciales que denunciaron el ingreso irregular de explosivos.

Se hallaron 2 480 cartuchos de dinamita marca Famesa, modelo Emulnor 3000 7/8", distribuidos en cuatro sacos de polietileno negro, 155 cartuchos en cada bolsa interna y un rollo de 500 metros de cable conductor (mecha) con la inscripción Famesa que se utiliza en actividades ilícitas, como la minería ilegal y atentados.

Según las investigaciones, malos policías serían los que pasan información a las bandas de mineros

ilegales que operan en el bosque Polo, Cahuadán y Cerro Cachito, zonas donde intentan reabrir los socavones.

Coigobamba

Mientras tanto, en Coigobamba, quienes operan en el bosque que pertenece a Fernando Polo Espejo, prestan sus casas para almacenar cal, cianuro, mercurio y dinamita, salen a declarar a los medios de comunicación sobre contaminación al medio ambiente y nunca señalan que es ocasionada por los mineros ilegales. También guardan silencio sobre cómo se acumulan desechos químicos en un canal que alimenta diversos campos de cultivo en la zona.

AVISOS

AVISO DE APROBACION DE BALANCE FINAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS OMEGA S.A.C. - EN LIQUIDACION"

CONFORME A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SE COMUNICA QUE EN JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS OMEGA S.A.C." EN LIQUIDACION DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2025 SE APROBO EL SIGUIENTE BALANCE FINAL:

EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS OMEGA S.A.C. - EN LIQUIDACION			
RUC 20440166483			
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION Y EXTINCION			
AL 24 DE FEBRERO DEL 2025			
ACTIVO	S/	PASIVO	S/
Activo Corriente		Pasivo Corriente	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	0	Remuneraciones por Pagar	
Cuentas Por Cobrar Comerciales	100	Tributos por Pagar	144,040
Cuentas Por Cobrar Diversas		Cuentas Por Pagar Comerc.	
Servic. y Otros Contrat. por Adelantado		Cuentas Por Pagar Socios	
Productos en Proceso		Cuentas Por Pagar Diversas	64,693
Materias Primas		Total Pasivo Corriente	208,733
	100		
Activo No Corriente		Pasivo No Corriente.	
Inmuebles, Maquinarias y Equipos.	0	Cuentas Por Pagar Diversas	0
Intangibles		Total Pasivo Corriente	0
Depreciación de Inm, Maq. y Equipos.			
	0		
		PATRIMONIO	
		Capital	80,000
		Resultados Acumulados.	-58,273
		Resultado del Ejercicio.	-230360
			-208,633
Total Activo.	100	Total Pasivo	100

C.P.C. Hernando M Benites Lopez
Matr 1750-02

Jesús Roberto Shima Saito
Liquidador

Choque entre ómnibus y mototaxi deja un muerto

Un trágico accidente en la carretera Panamericana Norte, a la altura de la avenida Integración, en el distrito de Huanchaco, dejó una persona fallecida y otra herida. El siniestro ocurrió cuando un mototaxi, que intentaba cruzar frente a un ómnibus interprovincial de la empresa Atahualpa, fue impactado violentamente por la unidad de transporte, que viajaba desde Lima hacia Cajamarca. Según los pasajeros del bus, el conductor, Marcial Bautista (33), mantenía una velocidad normal cuando el mototaxi, conducido por Santos Rodríguez Rondón, intentó realizar un cruce en un lugar no permitido, resultando en el fuerte choque.

El impacto fue fatal para Genaro Rodríguez Rondón, quien viajaba en la parte trasera del mototaxi y

murió al instante. Santos Rodríguez, su hermano y conductor del mototaxi, sufrió graves heridas y fue rápidamente auxiliado por los equipos de emergencia. Tras la llegada de los agentes de la comisaría de Huanchaco y personal de serenazgo, el herido fue trasladado de urgencia a una clínica de Trujillo con el apoyo del personal del SAMU.

Se conoció que ambos hermanos trabajaban como albañiles y residían en la zona de Las Lomas de Huanchaco. La víctima fatal, Genaro, era muy conocido en su comunidad. Algunos testigos indicaron que el accidente ocurrió cuando el mototaxi intentó cambiar de carril, lo que provocó la colisión con el bus que venía en dirección opuesta.

Tras el accidente, el conductor del ómnibus fue de-



tenido para que se inicien las investigaciones sobre las causas del siniestro. Las autoridades buscan esclarecer la responsabilidad de cada parte en el accidente. Además, el choque generó una importante congestión

vehicular en la zona, dejando varados a los pasajeros del bus por varias horas. La situación también alertó sobre la peligrosidad de algunos cruces en la vía, lo que ha generado preocupación en la comunidad local.

SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre: TERODACTILOS 2025
Código: 01-00360-25
Fecha y hora de presentación: 22/01/2025, 12:55
Hectáreas: 100
Titular: MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.

Distrito(s): TAYABAMBA
Provincia(s): PATAZ
Departamento(s): LA LIBERTAD
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 085	252
2	9 084	252
3	9 084	251
4	9 085	251

31/01/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ALBERTO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

AVISO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION "TRANSPORTI DE RUIZ S.A.C."

CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887, SE COMUNICA QUE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA TRANSPORTI DE RUIZ S.A.C. DOMICILIADA EN LUIS MONTERO 2DO PISO, MANZANA A, LOTE 39 - URBANIZACION EL BOSQUE, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2025, HAN ACORDADO LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE DICHA SOCIEDAD, HABIENDOSE NOMBRADO COMO LIQUIDADOR A: HIPOLITO IVAN RUIZ RODRIGUEZ.

LIQUIDADOR
HIPOLITO IVAN RUIZ RODRIGUEZ

AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR ACUERDO DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2025, SE ACORDÓ Y APROBÓ LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION NETWORKS S.A.C.", CON DENOMINACIÓN ABREVIADA "CI NETWORKS S.A.C.", CON R.U.C.N° 20611765534; HABIENDOSE NOMBRADO COMO LIQUIDADOR A: MIGUEL GERARDO CABALLERO CORDERO, IDENTIFICADO CON DNI N° 71466763, LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 412° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

TRUJILLO, 22 DE FEBRERO DEL 2025.

MIGUEL CABALLERO CORDERO
GERENTE GENERAL
CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN NETWORKS SAC

Delincuentes atentan contra pollería D'Luchos en Huanchaco

Un grupo de delincuentes atacó la conocida pollería D'Luchos, ubicada en la calle Los Pinos, en Huanchaco, Trujillo, al detonar una carga explosiva la noche del lunes, alrededor de las 11:40 p. m. El fuerte estruendo sorprendió a los vecinos, quienes salieron a ver qué había sucedido.

La explosión causó daños en el portón de madera del negocio, dejándolo con un agujero en la parte inferior. Los moradores alertaron rápidamente a serenazgo y a la policía, quienes investigan el caso, mientras varios sospechosos escapaban hacia Las Lomas.

En Otuzco capacitan a más de 50 agricultores

En Otuzco, capital de la provincia del mismo nombre, en la región La Libertad, más de 50 productores se benefician con capacitaciones sobre buenas prácticas agrícolas.

En un trabajo en conjunto entre la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, a través de la Agencia Agraria Otuzco, y Senasa, se llevó a cabo capacitaciones a más de 50 agricultores del caserío San Isidro en "Buenas Prácticas Agrícolas en el Cultivo de Papa".



EDICTO

Ante la Oficina Registral Trujillo I del RENIEC: **WILMA LUZ YGLESIAS MALAVER**, ha solicitado la rectificación administrativa del Acta de Matrimonio N° 03, generada el 16 de abril de 1965, por la Oficina del Registro de Estado Civil de la Municipalidad de Cascas, incorporada a RENIEC con el N° 1019885567, perteneciente a **JOSE SAUL YGLESIAS TANTALIAN Y OFELIA MALAVER LEON**; en el sentido que el apellido materno correcto del contrayente en el cuerpo y al margen del acta es: **TANTALEAN**. Se efectúa la publicación de conformidad con lo establecido por Art.73 del D.S. N°015-98-PCM.



EDICTO

Ante la Oficina Registral Trujillo I del RENIEC: **FANNY MARIBEL TAMAYO YARASCA**, ha solicitado la rectificación administrativa de su Acta de Nacimiento N° 5304, generada el 28 de junio de 1968, por la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Lima e incorporada al RENIEC con el N° 1010901201; en el sentido que el nombre correcto de su padre y declarante es: **LUIS MERARDO TAMAYO GIL**. Se efectúa la publicación de conformidad con lo establecido por Art.73 del D.S. N°015-98-PCM.



EDICTO

Ante la Oficina Registral Trujillo I del RENIEC: **BERTHA ROSA VIGO POLO**, ha solicitado la rectificación administrativa de su Acta de Nacimiento N° 803, generada el 11 de mayo de 1984, por la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Trujillo e incorporada al RENIEC con el N° 1008812522; en el sentido que el nombre correcto de su padre es: **JOSÉ LUIS VIGO CHÁVEZ**. Se efectúa la publicación de conformidad con lo establecido por Art.73 del D.S. N°015-98-PCM.

SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre: **RAURO 27**
Código: 03-00236-24
Fecha y hora de presentación: 06/06/2024, 15:40
Hectáreas: 100
Titular: **KENIDY JEYSON MEZA GOMEZ / MULTISERVICIOS CORONEL PINEDO SAC**

Distrito(s): **BULDIBUYO**
Provincia(s): **PATAZ**
Departamento(s): **LA LIBERTAD**
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 096	235
2	9 095	235
3	9 095	236
4	9 096	236

19/12/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ALBERTO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

GERENCIA REGIONAL ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre: **ESFUERZO CORONADO 2024**
Código: 63-00150-24
Fecha y hora de presentación: 20/11/2024, 12:11
Hectáreas: 200
Titular: **MARIA AMADA MARTINEZ GONZALES**

Distrito(s): **SINSICAP**
Provincia(s): **OTUZCO**
Departamento(s): **LA LIBERTAD**
Zona: 17

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 130	748
2	9 130	750
3	9 129	750
4	9 129	748

Trujillo, 24 de febrero del 2025

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS
Dr. Ing. **BEDER MARTELL ESPINOZA**
GERENTE

AVISOS

AVISO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE EMPRESA "AGROPECUARIA JEANFRANK E.I.R.L"

CONFORME A LO PREVISTO POR EL ART. 82 DE LA LEY 21621 LEY DE LA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SE COMUNICA QUE SEGUN CONSTA DEL ACTA DE TOMA DE DECISIONES DEL TITULAR DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2025, LA TITULAR-GERENTE DE LA EMPRESA "AGROPECUARIA JEANFRANK E.I.R.L." CON RUC N.º 20559614417, HA DECLARADO DISUELTA LA CITADA EMPRESA, HABIENDOSE NOMBRADO COMO LIQUIDADOR A DOÑA **ELIZABET YOBANA CHAVEZ ULLOA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N.º 70295945, Y CON DOMICILIO EN CALLE LOS PINOS MANZANA G' LOTE 1 LAS LOMAS, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; COMUNICANDOSE LO INDICADO A LOS ACREEDORES QUE PUDIERAN EXISTIR PARA LOS FINES DE LEY.

ELIZABET YOBANA CHAVEZ ULLOA
LIQUIDADOR

DISOLUCION TANZA H ENTERTAINMENT E.I.R.L

CON DOMICILIO EN LA MANZANA G, LOTE 22, INTERIOR 301 URBANIZACION SAN ELOY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PONE EN CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE ACTA DE DECISION DE TITULAR DE LA EMPRESA "TANZA H ENTERTAINMENT E.I.R.L.", DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, SE ACORDO LA DISOLUCION DE LA EMPRESA, NOMBRANDOSE COMO LIQUIDADORA A: **WENDY LISSETTE AGUILAR CORALES DE MENDEZ**. TRUJILLO, 24 DE FEBRERO DE 2025.

WENDY LISSETTE AGUILAR CORALES DE MENDEZ
TITULAR

DISOLUCION Y LIQUIDACION

De conformidad con el art. 412° de la Ley General de Sociedades, por acta del 15 de setiembre del 2024, se aprobó la disolución y liquidación de **TRANSPORTES ZARATE S.A.C.**, identificada con RUC 20482112677, nombrándose como liquidador a **MARTIN HERMILIO LINCHI KONG MERCHAN**, con DNI 18011349. 24 de febrero del 2025.

LOURDES CRISTINA LINDAO RAMIREZ
DNI 41882743
GERENTE GENERAL
TRANSPORTES ZARATE S.A.C.

AVISO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ART. Nro. 412 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE HACE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 SE APROBÓ LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA **GROOVE CORPORATION S.A.C.**, CON RUC 20608627228 NOMBRÁNDOSE LIQUIDADOR A **ALBERTICO PAUL ROJAS PAZ**, IDENTIFICADO CON DNI 18137441.

SE PONE EN CONOCIMIENTO GENERAL PARA LOS FINES QUE SEAN NECESARIOS.
TRUJILLO 25 DE FEBRERO DEL 2025

ALBERTICO PAUL ROJAS PAZ
LIQUIDADOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDVLH.

Víctor Larco, 07 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2025.

VISTO:

El Informe N° 105-2025-GDSSPM/MDVLH, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales y el Informe Legal N° 041-2025-OAJ-MDVLH, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades distritales comparten las funciones de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis; Que, de conformidad al artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, es responsabilidad del Estado en vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y salud mental, de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social;

Que la Ley N° 29792, crea, organiza y establece las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil. Asimismo, se crea el Registro Nacional de Programas Sociales y el Registro Nacional de Beneficiarios de los Programas Sociales;

El Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, está destinado a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el MIDIS;

Que el Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, Reglamento de la Ley N° 29792, en su artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se aprobó los lineamientos “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano, sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer” creado por el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se aprobó el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia y se declaró: De prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con el numeral 5.8 de la Directiva N° 004-2021-MIDIS aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2021-MIDIS, la Instancia de Articulación Local es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGTP, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población objetivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS del 31 de diciembre de 2024 se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, el mismo que establece el funcionamiento de las IALDIS, en sus artículos 18° y 34°, específicamente;

Que, mediante Ordenanza Regional N°01-2024, publicada el 07 de marzo del 2024, el Gobierno Regional de La Libertad conformó LA INSTANCIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL (IARDIST) DE LA LIBERTAD, como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano;

Que, mediante Informe N° 36-2025-SGSPYPA/MDVLH, de fecha 27 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios, solicita la aprobación de ordenanza para la conformación del AILDIST;

Que, mediante Informe N° 105-2025-GDSSPM/MDVLH, de fecha 27 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, remite el informe técnico y propuesta de Ordenanza Municipal para la creación de la Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial del Distrito de Víctor Larco Herrera y mediante Informe Legal N° 041-2025-OAJ-MDVLH, de fecha 31 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal para la creación de la Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial del Distrito de Víctor Larco Herrera;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Víctor Larco Herrera, en sesión ordinaria, y con el voto UNÁNIME de los Regidores del Concejo Municipal, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL - IALDIST DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA COMO UN ESPACIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, PARA LA ARTICULACIÓN REGIONAL, LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, CON ENFOQUE MULTISECTORIAL, DE DERECHOS, TERRITORIAL, DE GÉNERO, INTERCULTURALIDAD Y DESARROLLO HUMANO.

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD

La IALDIST del Distrito de Víctor Larco Herrera tiene por propósito promover el alineamiento intergubernamental, intersectorial e interinstitu-

cional de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, a través de articulación de políticas sociales, planes, programas, proyectos y acciones que deben implementarse de manera articulada y coordinada entre el gobierno local los niveles de gobierno en el territorio regional y nacional, fortaleciendo la gestión descentralizada y territorializada en materia de desarrollo e inclusión social.

La IALDIST del Distrito de Víctor Larco Herrera tiene como objetivo viabilizar la adecuada implementación de la PNDIS al 2030, en el territorio local, bajo un enfoque de articulación y coordinación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, entre las entidades públicas, privadas y actores territoriales sociales, que ofertan y/o brindan acceso a servicios contemplados en la PNDIS, así como para la promoción e implementación de las políticas públicas de desarrollo e inclusión social de atención a la población del distrito, con prioridad en grupos sociales vulnerables y/o en riesgo social, con enfoque territorial, de desarrollo humano integral, y de cierre de las brechas sociales en el distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la prioridad de atención y desarrollo para el logro de los Objetivos de la PNDIS:

- Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- Mejorar el desarrollo físico cognitivo y socioemocional de niños(as) y adolescentes.
- Mejorar las capacidades para la inclusión económico de jóvenes y adultos.
- Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- Mejorar las condiciones del entorno de la población.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR y RECONOCER a la IALDIST del Distrito de Víctor Larco Herrera, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

Organización de la IALDIST

La IALDIST cuenta con la siguiente organización:

- a) **Asamblea de la IALDIST:** Presidida por el alcalde (pudiendo ser delegada de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Locales), que estará integrada por los representantes de las instituciones públicas y privadas del ámbito regional, cuyas responsabilidades, funciones y/o actividades estén relacionadas directa e indirectamente con el desarrollo y la inclusión social en la región.
- Conformación de la Asamblea de la IALDIST

N°	Institución /Sector	Nivel	Cargo	N° Integrantes
1	Gobierno Local Distrital	Alcaldía	Alcalde y/o representante político.	01
		Consejo Municipal	Presidente	01
			Comisión de Desarrollo e Inclusión Social	01
		Gerencia General	Gerente General	01
		Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Gerente y representantes técnicos (OMAPED, CIAM, DEMUNA, PADRÓN NOMINAL, SISFOH, PARTICIPACIÓN VECINAL)	02
		Jefe y/o responsable de área de Salud (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de Educación (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de Trabajo (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de Producción-Económico (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de Agricultura (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de Planeamiento y/o Presupuesto	Representante del área	01
		Jefe y/o responsable de área de defensa nacional o Civil	Representante del área	01

		(representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)		
		Jefe y/o responsable de área del Ambiente (representa también los espacios de coordinación y articulación sectoriales dentro de sus funciones)	Representante del área	01
2	Ministerios-Sectores.	Ministerio de Desarrollo e Inclusión social	Representantes de programas sociales del MIDIS Juntos Wasi Mikuna P65 Contigo	01 por cada Programa presente en el territorio.
		Ministerio de la Mujer y Poblaciones	Representantes de programas sociales del MINMP	01 por cada Programa presente en el territorio.
		Ministerio del Interior	Subprefectura	01
		Ministerio de Educación-GRELL	Director de UGEL/Coordinador de Red distrital	01
		Ministerio de Salud-GERESA	Director de Red-Microred /Coordinadores de Red distrital	01
		Ministerio de Trabajo	Representante oficina Provincial/distrital.	01
		Ministerio de Agricultura	Representante oficina Provincial/distrital.	01
		RENIEC	Representante oficina Provincial/distrital.	01
3	Sector Privado			
		Organización regional de PYMES	Representante oficina Provincial/distrital.	01
4	Academia			
		Universidades Privadas	Representante	01
		Institutos Superiores	Representante	01
5	Programa Vaso de Leche	Comité de PVL	Representante	01

b) **Secretaría Técnica de la IALDIST:** Órgano técnico a cargo del Gerente Municipal y/o Gerentes y/o responsable de área de desarrollo social; esta secretaría responde a los requerimientos del alcalde y/o la Asamblea y coordina con las comisiones y grupos de Trabajo que se conformen.

c) **Grupos Técnicos de Trabajo:** Son espacios de coordinación de tipo sectoriales y/o institucionales que abordan temática relacionada a los objetivos de la PNDIS, de tal manera que se promueve su alineamiento y abordaje a dichos objetivos de política, priorizando en su actuar también las prioridades de gestión territorial de la PNDIS en la región La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría Técnica coordine la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones de la IALDIST del Distrito de Víctor Larco Herrera, en un plazo no mayor a 60 días posteriores a la aprobación de la presente ordenanza municipal, la misma que será aprobada mediante resolución de alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial.

ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

“CONCESION DE ESPACIOS FÍSICOS DONDE OFRECERÁN EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN LAS SEDES JUDICIALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD – PERÍODO 2025-2026”

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria a través del diario oficial “Panorama Trujillano” y página oficial de Facebook e Instagram de la CSJLL	: Del: 21/02/2025 Al: 25/02/2025
Entrega de Bases	: 26/02/2025 y 27/02/2025 Oficina de Trámite Documentario, sito en Jirón Bolívar N° 547, segundo piso, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas
Consulta a las Bases	: 28/02/2025 A través del correo electrónico itorpoco@pj.gob.pe
Absolución de consultas	: 03/03/2025 A través del correo electrónico
Registro de Participantes y presentación de ofertas	: Del: 04/03/2025 Y: 05/03/2025 Oficina de Trámite Documentario, sito en Jirón Bolívar N° 547, segundo piso, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas
Calificación y Evaluación de Ofertas. En acto privado	: 06/03/2025
Elección del postor ganador y publicación a través de la página oficial de Facebook de la CSJLL	: 07/03/2025
Suscripción de contrato	: 10/03/2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VÍCTOR LARCO HERRERA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2025-MDVLH/A

Victor Larco Herrera, 31 de enero del 2025

Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

VISTO:

El Informe N° 0134-2025-GDTI-MDVLH, de fecha 20 de enero del 2025, solicitando la emisión de una Resolución de Alcaldía que apruebe la Reconfiguración e Incorporación de la Plataforma de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito Víctor Larco Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MDVLH/A, de fecha 22 de febrero de 2023, se conformó la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Víctor Larco Herrera, la misma que estaría constituida de acuerdo al detalle que aparece en la resolución antes mencionada;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 272-2024-MDVLH/A, de fecha 20 de agosto de 2024, se actualizó la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Víctor Larco Herrera, la misma que estaría constituida de acuerdo al detalle que aparece en la resolución antes mencionada;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley establece que, la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, de acuerdo a los numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación y que las plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales;

Que, en los numerales 20.1, 20.2 y 20.3 del artículo 20° del precitado Reglamento de la Ley N° 29664, se establece que, las funciones de la Plataforma de Defensa Civil son: Formular propuestas, capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores; y, proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, de acuerdo al sub numeral 6.1.3 del numeral 6.1, del punto VI Disposiciones Generales, de los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se establece quienes son los integrantes de la Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) con el siguiente detalle:

- | | |
|---|----------------------|
| a) La Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o | quien haga sus |
| veces. | |
| b) Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organi | zaciones sociales, |
| zaciones socialmente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejem | plio: organizaciones |
| de base, religiosas, comunitarias, entre otras. | |
| c) Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vincu | ladadas a la GRD. |
| d) Representantes titulares de las entidades públicas, privadas y otras vinculadas a la Gestión | Reactiva. |
| e) Representantes de las organizaciones de los voluntariados regionales, acreditados de acuerdo | a los mecanismos |
| establecidos por el INDECI. | |
| f) Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley; | |

Que, de acuerdo a la propuesta de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, propone incorporar a los representantes de las instituciones públicas y privadas de nuestra jurisdicción, a la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Víctor Larco Herrera, en calidad de miembro, lo cual concuerda con lo establecido en el sub numeral 6.1.3 del numeral 6.1, del punto VI Disposiciones Generales de los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM;

Que, estando a los considerandos señalados precedentemente, se encuentra viable la reconfiguración y la incorporación a los representantes de las instituciones públicas y privadas de nuestra jurisdicción a la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco, por lo tanto, resultaría atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía solicitada;

Que, según la Ley N° 30779, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). En la disposición complementaria final, única. Homologación del término defensa civil. Toda denominación y referencia sobre el término defensa civil establecida en la legislación nacional vigente, se entiende y ejerce en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Alcalde emitir el acto administrativo de Resolución de Alcaldía con sujeción a la Ley;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reconfiguración e Incorporación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Víctor Larco Herrera, la cual está constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

SECRETARIO TÉCNICO:

INTEGRANTES – REPRESENTANTES:

- Directora del Policlínico de Víctor Larco – ESSALUD.
- Sub Gerente de la Micro Red de Salud.
- Presidente del Centro Cívico de Víctor Larco.
- Jefe de la Oficina de Riesgo de Desastres y Cooperación Técnica SEDALIB.
- Primer Jefe de la Compañía de Bomberos N° 224 - Víctor Larco.
- Comisario de la Comisaría PNP de Buenos Aires.
- Jefe de la Oficina Registral de RENIEC - Trujillo II.
- Sub Prefecta Distrital de Víctor Larco Herrera.
- Presidente de Junta de Regantes Sector Hidráulica Menor Moche.
- Universidad Cesar Vallejo.
- Universidad Señor de Sipán.
- SANNA - Clínica Sánchez Ferrer.
- Presidente del Terminal Pesquero Víctor Larco Herrera.
- Presidente de la Asociación de Criaderos y propietarios de caballo de paso.
- Representante del Colegio de Ingenieros del Perú - Comisión de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Representante del Colegio de Arquitectos del Perú - Capítulo de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Representante de TECSUP.
- Representante de la Clínica Medical Center Sociedad Anónima Comercial.
- Representante de la Clínica Fátima.
- Coordinadora de la Oficina de Justicia de Paz.
- Director (a) de la I.E. N° 81026 Andrés Avelino Cáceres.
- Director (a) de la I.E. N° 81025 José Antonio Encinas.
- Director (a) de la I.E. N° 81017 Santa Edelmira.
- Director (a) de la I.E. N° 80820 Víctor Larco Herrera.
- Director (a) de la I.E. N° 80891 Augusto Alva Ascurrea.
- Director (a) de la I.E. N° Víctor Raúl Haya de la Torre
- Director (a) de la I.E. N° 80089 Señor de Huamán.
- Director (a) de la I.E. N° 2282 Armando Villanueva Buenos Aires Sur.
- Director (a) de la I.E. N° 211 Santísima Niña María
- Director (a) de la I.E. N° 224 Indoamérica.
- Director (a) de la I.E. N° 1663 El Progreso.
- Director (a) de la I.E. N° 103 Ada Alegria Bazán.
- Director (a) de la I.E. N° 1584 La Providencia.
- Director (a) de la I.E.P La Inmaculada.
- Director (a) de la I.E.P San José Obrero.
- Director (a) de la I.E.P Newton.
- Director (a) de la I.E.P San Francisco de Asís School.
- Director (a) de la I.E.P San Silvestre.
- Director (a) de la I.E.P Los Sauces.
- Director (a) de la I.E.P Montessori International College.
- Director (a) de la I.E.P Divino Niño Jesús.
- Director (a) de la I.E.P Alfred Nobel.
- Director (a) de la I.E.P María Virgen de Lourdes.
- Director (a) del Colegio Ejército de Salvación Mis primeros Pasos.
- Director (a) del CETPRO Rosa Virginia Pelletier.
- Director (a) del CETPRO Anna Jarvis.
- Director (a) Hogar de la Niña Rosa Virginia Pelletier.
- Presidente (a) del Comité de Gestión de Parques.
- Responsable del Programa de Vaso de Leche.
- Coordinador Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- Representante del Rotary Club Trujillo – California.
- Representante del Club de Leones balneario de Buenos Aires.
- Representante del Club de Leones California.
- Representante del Club de Leones de Palmeras El Golf.
- Representante del Club de Leones de Trujillo El Golf.
- Representante de la Parroquia Santa Rosa de Lima.
- Representante de Capilla Inmaculado Corazón de María.
- Representante de Capilla Espíritu Santo.
- Representante de Iglesia Ejército de Salvación.
- Representante de Parroquia Señor de la Divina Misericordia.
- Iglesia de Fátima.
- Representante de Parroquia Santuario Señor de Huamán.
- Representante de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días “La Amiga”.
- Representante de la Iglesia de Dios de la Profecía.
- Representante de la Iglesia Presbiteriana Cristo El Señor.
- Representante de la Iglesia Cristiana Jesús es mi Señor.
- Representante de la Iglesia Evangélica Pentecostal Jesús del Pan de Vida.
- Presidente del Golf y Country Club.
- Representante del CONAFOVICER Trujillo.

• Coordinador del Centro del Adulto Mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 272-2024-MDVLH/A, de fecha 20 de agosto de 2024, que aprobó la Reconfiguración de la Plataforma de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Víctor Larco Herrera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Plataforma de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Víctor Larco Herrera, detallados en el Artículo Primero y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía; a la Secretaría General su notificación y publicación en el Diario Oficial “El Peruano”; y a Imagen Institucional su difusión, a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación tanto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, como en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero del 2025 y;

VISTOS: El Informe N° 001-2025-MPT/OGPP, remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que convoca y Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año 2026, Informe Legal N° 029-2025-MPT- OGAJ, Dictamen N° 003-2024-MPT/ COACFFPYOD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización señala en su artículo 18°, numeral 182 que: "los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional", el numeral 20.1 del artículo 20° de dicha ley, establece que: "Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados";

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco Presupuesto Participativo, (modificado por la Ley N° 29298) y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF (modificado por Decreto Supremo N° 131-2010-EF), se establece las disposiciones y lineamientos que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales;

Que, por Ley N° 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando, además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece la fase de preparación del Presupuesto Participativo, que comprende las acciones siguientes:

Artículo 7.- Fase de Preparación

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

7.1 Comunicación

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, el Gobierno Regional o Gobierno Local, difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

7.2 Sensibilización

Su importancia radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, a fin de lograr una participación con mayor compromiso social.

7.3 Convocatoria

El Gobierno Regional o Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

7.4 Identificación de los Agentes Participantes

El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante Ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes.

7.5 Capacitación a los Agentes Participantes

La Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas podrá implementar programas de capacitación vinculados al proceso del Presupuesto Participativo, sin perjuicio de los que organicen, en los mismos temas, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF de fecha 30 de abril de 2009, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se aprueba en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que establece los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo;

Que, las municipalidades como órganos de gobierno tienen entre sus fines el proceso de planeación local de manera integral y participativa, estableciendo para ello las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones que cumple cada actor local dentro del territorio;

Que, el numeral f) del artículo 2°.- Definiciones, del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece que el Equipo Técnico es presidido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces y tiene la responsabilidad de conducir el Proceso de Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo el mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento de la Ley Marco Presupuesto Participativo;

Que, mediante Ley N°32185, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de diciembre del 2024;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 172-2024-MPT de fecha 30 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Trujillo, siendo promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°946-2024-MPT con un importe de S/. 267,114, 156.00 soles;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPT/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Marco del Presupuesto – Ley N° 28056, y Ley 29298 se establecen los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del Presupuesto Participativo con un horizonte de corto plazo, que capitalice las experiencias de los anteriores procesos y recoja comentarios y sugerencias recibidas de instituciones del Sector Público, de la Sociedad Civil, del Sector Privado y los ciudadanos en general, por lo tanto el Proyecto de Ordenanza Municipal y su Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados – 2026, a fin de que sea propuesto al Concejo Municipal para su aprobación y dar inicio al Presupuesto Participativo Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, con Informe Legal N° 029-2025-MPT/OGAJ, Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente y viable, aprobar mediante Acuerdo de Concejo municipal, la propuesta de Ordenanza Municipal que convoca y reglamenta el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, ello conforme a lo prescrito en el numeral 7.4 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y de conformidad con los incisos 1), 14) y 34) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972; Y recomienda se eleve al Pleno del Concejo Municipal, evalúe y apruebe la propuesta de ordenanza municipal que convoca y reglamenta el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026;

Que, mediante Dictamen N° 003-2025-MPT-COACFFPYOD, de fecha 18 de noviembre del 2024, suscrita por la Presidente de la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación y Presupuesto, Organismos Descentralizados, remite a Secretaría General los actuados mediante el cual dictamina que se recomienda la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que convoca y reglamenta el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el ejercicio 2026;

Que, en el debate al punto de agenda los señores regidores, teniendo conocimiento del Dictamen emitido por la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación y Presupuesto, Organismos Descentralizados de la Municipalidad Provincial de Trujillo, opinaron que es pertinente aprobar dicha ordenanza;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria y con el voto **UNÁNIME** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

Artículo 1°.- Dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Trujillo, según la pauta establecida en el Instructivo del PP N° 001-2010-EF-76.01 y, las que se dispongan en la presente Ordenanza y su Reglamento.

Artículo 2°.- Aprobar el Reglamento que regula la participación de la Sociedad Civil Organizada y el Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2026, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, que forma parte integrante de la presente ordenanza, (Anexo 1), que consta de dos (02) Títulos, dos (02) Capítulos, veinte (20) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales

Artículo 3°.- Convocar a la Sociedad Civil Organizada del Distrito y Provincia de Trujillo, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026.

Artículo 4°.- Autorizar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a liderar las acciones y estrategias que correspondan al cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza será publicada en el diario oficial de la Región y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, entrando en vigencia al día siguiente día de su publicación.

Artículo 6°.- Autorizar al despacho de Alcaldía emitir las Resoluciones y Decretos de Alcaldía que resulten necesarios para garantizar la participación de la población, asegurando la participación inclusiva y representación de todas las organizaciones y ciudadanos.

POR TANTO, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Ciudad de Trujillo, a los 19 días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
Alcalde



Agentes de la Depincri Norte intervinieron a Deivis Cleiber Abanto Marín (22), en horas de la noche cuando se encontraba en la Av. José Gabriel Condorcanqui, en el distrito La Esperanza. A esta persona se le acusa de presunta tenencia ilegal de explosivos, extorsión y receptación. Durante el operativo, se incautaron dos cartuchos de dinamita, un celular Huawei, varios chips de diferentes operadores y una billetera negra marca Kevin Ray.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,
POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero del 2025 y;

VISTO: El Oficio N° 069-2024-ST-COPROSEC/MPT, remitido por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, sobre aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Anual de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana- Trujillo 2024-2027, Informe Legal N° 068-2025-MPT- OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el art. 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades provinciales en seguridad ciudadana tienen como función específica exclusiva la de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, mediante Ley N° 27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN se modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 -Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, estableciendo en su art. 46° que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, siendo que dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el 26 de junio de 2023 mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC estableciendo los Lineamientos Técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana; siendo posteriormente modificada mediante Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, de fecha 18 de julio de 2024; y es que en virtud a esta normativa, en su inciso 6.9.1 de su numeral V, señala que los planes de acción de seguridad ciudadana tiene un periodo de vigencia de implementación de cuatro (04) años y se formulan un (01) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno más criterios establecidos en el Anexo IX de la presente directiva;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2023-MPT, de fecha 30 de diciembre de 2023, se aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, disponiendo a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y al responsable de la Secretaría Técnica- COPROSEC su implementación y cumplimiento conforme al cronograma aprobado;

Que, mediante Oficio N° 069-2024-ST- COPROSEC/MPT, de fecha 27 de enero del 2025, el responsable de la secretaría técnica de COPROSEC-T solicita ante el alcalde Provincial de Trujillo y presidente del COPROSEC Trujillo que se proponga ante el concejo municipal la aprobación por Ordenanza Municipal de la Modificación de la matriz de actividades del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Trujillo 2024-2027;

Que, mediante Memorando N° 148-2025-MPT/A de fecha 29 de enero del 2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, remite los actuados a la secretaría general para evaluación y posterior aprobación de la actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Trujillo 2024-2027, conforme a lo establecido al Decreto Supremo N° 006-2022-IN;

Que, con Informe Legal N° 068-2025-MPT/OGAJ, Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que habiendo sido validada la actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Trujillo 2024-2025 de conformidad con el numeral 7.2.4 de la Dirección N° 006-2023- IN/DGSC aprobada por Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, corresponde al señor alcalde proponer al Concejo Municipal su aprobación mediante ordenanza municipal y, recomienda elevar los actuados al concejo municipal, para su aprobación correspondiente;

Que, en el debate al punto de agenda los señores regidores, teniendo conocimiento del Dictamen emitido por la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación y Presupuesto, Organismos Descentralizados de la Municipalidad Provincial de Trujillo, opinaron que es pertinente aprobar dicha ordenanza;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria y con el voto **UNÁNIME** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA TRUJILLO 2024-2027

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA- TRUJILLO 2024-2027, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y al responsable de COPROSEC el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Región y su anexo en el Portal Web Institucional, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Trujillo, a los 19 días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
Alcalde

Ola de asesinatos sacude el Valle Jequetepeque en solo cinco días



En un lapso de cinco días, el Valle Jequetepeque ha registrado tres homicidios, reflejando la creciente violencia en la región. El sábado 22 de febrero, un joven de 19 años, Iván Terrones Mendoza, fue asesinado a balazos por delincuentes que huyeron en una moto tras cometer el crimen en la calle 28 de Julio, en el centro poblado Limoncarro, distrito de Guadalupe. Según testigos, Iván fue atacado mientras caminaba sin sospechar el peligro.

Este asesinato se suma a otros dos ocurridos previamente. El jueves 20, Franco Antonio Sánchez Limay (21) fue asesinado a tiros por sicarios en el distrito de San José. También el martes 18, Oscar Amílcar Santa Cruz Guayán, propietario de una ferretería en Chepén, fue ultimado a tiros frente a su negocio. La víctima, días antes, había denunciado extorsión a la policía, sin obtener respuesta efectiva.

Mientras tanto, la creciente ola de crímenes en la

región resalta la ineficacia de las estrategias de seguridad implementadas por el gobierno central. A pesar de los discursos del Ministerio del Interior sobre la mejora de la seguridad, los ciudadanos no sienten la diferencia en las calles, mientras la violencia sigue siendo un flagelo sin freno.

Anuncian más efectivos policiales

La región La Libertad intensificará su lucha contra el crimen organizado con la incorporación de nuevos efectivos. El gobernador César Acuña Peralta anunció que 100 agentes de la Dirección Nacional de Operaciones Especiales (Dinoes) se integrarán al patrullaje en las zonas más conflictivas de Trujillo y otras localidades en un plazo de 30 días. Acuña explicó que mantuvo una conversación con el jefe de la Dinoes, quien le garantizó que estos agentes se quedarán de manera permanente en la región, reforzando así el trabajo de los 200 Dinoes que ya operan en las áreas con mayor

incidencia delictiva.

“El compromiso es claro: estos policías no estarán solo de paso, sino que se quedarán para reforzar la seguridad. Desde el Gobierno Regional estamos cumpliendo con brindarles el equipamiento necesario para que desempeñen su labor de manera eficiente”, afirmó.

En ese sentido, el gobernador reiteró su solicitud de cambios en el personal de las comisarías de El Porvenir, La Esperanza y Florencia de Mora, además de pedir que se refuercen los controles de identidad y se eliminen los stickers extorsivos en viviendas y vehículos.

Como parte de sus medidas para enfrentar la delincuencia, también adelantó que se está elaborando un proyecto para contratar a 200 reservistas por un periodo de 10 meses, con financiamiento del 40 % del Fondo de Compensación Regional (Foncor). Además, confirmó la compra de nuevo equipamiento para la Policía Nacional del Perú, con una inversión de S/ 50 millones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011- 2025 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2025, y;

VISTOS: el Oficio N° 953-2024-SAIMT/GG, remitido por el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, sobre Aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal "Que establece excepcionalmente el descuento de la deuda adquirida por incumplimiento de pago por concepto de derechos de conducción de los conductores de puestos de mercados municipales que administra el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT"; Informe Legal N° 081 - 2025 -MPT/OGA; Dictamen N° 007-2025-MPT/COACFPYOD, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo en su artículo 195° establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley".

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de la Ordenanza Municipal, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200° inciso 4° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario y, con la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, se aprueba el Régimen Legal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, dejando vigente sólo el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, de fecha 16 de agosto del 2011, se aprueba el régimen legal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, en el cual establece que el SAIMT es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, jurídica, económica, financiera y presupuestaria. Asimismo, establece que tiene como finalidad, en armonía con el interés social, de maximizar la rentabilidad del patrimonio inmobiliario de la Municipalidad Provincial de Trujillo; así como incrementar sus recursos, cumpliendo con el objeto para el que fue creado.

Que, el artículo 2° de la Ordenanza antes citada refiere que el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, tiene por objeto administrar los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, de otras municipalidades y de terceros, ya sea este último de personas naturales o jurídicas, del sector público o privado, conforme con el convenio suscrito por el Concejo Municipal; y teniendo en cuenta que el lote del terreno donde se ubica el Mercado Zonal Palermo, Anexo Zonal Palermo, Búfalo Barreto y Unión son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, corresponde al SAIMT la administración.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 046-2008-MPT, de fecha 10 de octubre del 2008, se dispone que el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT asuma sus funciones con respecto a los mercados municipales (Mercado Zonal Palermo, Anexo MZP, Búfalo Barreto y La Unión).

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2018-MPT, de fecha 21 de marzo del 2018, se aprobó el nuevo tarifario por derecho de conducción de puestos de venta de los Mercados Municipales y se decretó que los comerciantes que conducen uno o más puestos en los mercados municipales que no cumplan con el pago de la tarifa aprobada por treinta días naturales consecutivos o por cuarenta y cinco días naturales no consecutivos, en un periodo de 3 meses, incurrirá en causal de resolución de la autorización de conducción del puesto dejando sujeto a las acciones legales correspondiente.

Que, bajo dichos dispositivos legales los mercados municipales se encuentran bajo el dominio privado de la Municipalidad Provincial de Trujillo; es ese sentido el pago de la tasa única por conducción de puesto de mercados, constituye el pago de una contraprestación por el uso de un bien inmueble; en razón a ello y tratándose de una relación contractual de naturaleza civil, la Municipalidad Provincial de Trujillo, de forma motivada, puede otorgar el descuento de los pagos e inclusive si lo considera necesario puede hasta condonar alguna obligación pendiente de pago.

Que, mediante Oficio N° 772-2023-SAIMT/JEF/JCCM, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Jefe del Departamento de Comercialización Inmobiliaria en atención al Informe N° 277-2023-SAIMT/DECOIN/JCCM, brinda información sobre conductores de mercados municipales con resolución vigente de conducción de puesto que se acogieron al beneficio de la Ordenanza Municipal N° 045-2022-MPT sobre exoneración del 40% del pago por derecho de conducción, y conductores de puesto de mercado a la fecha en calidad de precarios.

Que, mediante Oficio 545-2024-SAIMT/GGI, de fecha 07 de agosto del 2024, el Gerente de Gestión Inmobiliaria adjunta el Oficio N°662-2024-SAIMT/DECOIN brinda respuesta detallando la información sobre la base de datos de conductores de puestos de venta que regularizaron su autorización de conducción de puesto de venta de los mercados municipales durante la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 045-2022-MPT, cantidad de conductores en estado precario, cantidad de conductores con autorización vigente y total de conductores de los mercados municipales.

Que, mediante Oficio N° 953-2024-SAIMT/G.G., de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia General del SAIMT, adjunta Oficio N° 0138-2024-SAIMT/OAL en el cual se remiten los actuados, la exposición de motivos conteniendo la propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal que establece excepcionalmente el descuento de la deuda adquirida por incumplimiento de pago por concepto de derecho de conducción de puesto de venta de los Mercados Municipales administrados por el SAIMT, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 081-2025-MPT/GAJ, de fecha 03 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente:

"Que, resulta PROCEDENTE que el concejo municipal apruebe la propuesta de proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL, QUE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE EL DESCUENTO DE LA DEUDA ADQUIRIDA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE DERECHO DE CONDUCCIÓN DE PUESTO DE VENTA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR EL SAIMT, al encontrarse arreglada a Ley y conforme a sus atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades."

Que, con Dictamen N° 007-2025-MPT/COACFPYOD, de fecha 12 de febrero del 2025, los integrantes de la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Organos Descentralizados de la Municipalidad Provincial de Trujillo, remiten a Secretaría General el dictamen mediante el cual recomiendan se eleve al Pleno del Concejo Municipal respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece excepcionalmente el descuento de la deuda adquirida por incumplimiento de pago por concepto de derecho de conducción de los conductores de puestos de mercados municipales que administra el SAIMT, para que se proceda con su evaluación y posterior aprobación;

Que, en ejercicio de las atribuciones que la Ley confiere, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, el Concejo Municipal Provincial de Trujillo, luego del debate correspondiente y con el voto en UNANIMIDAD de sus miembros, aprobaron lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE EL DESCUENTO DE LA DEUDA ADQUIRIDA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE DERECHO DE CONDUCCIÓN DE LOS CONDUCTORES DE PUESTOS DE MERCADOS MUNICIPALES QUE ADMINISTRA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT"

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - Finalidad

La presente ordenanza municipal de naturaleza temporal y excepcional tiene por finalidad la formalización de los conductores de puestos de venta en los distintos mercados municipales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, administrados por el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales - SAIMT, situación que se verá reflejada en el incremento de la recaudación, así como, evitar que se siga afectando los ingresos municipales.

Asimismo, se busca ponderar el principio de legalidad, autoridad y salvaguardar los bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Objeto

Establecer beneficios que otorguen porcentajes de descuento de la deuda adquirida por incumplimiento de pago por concepto de derecho de conducción de los conductores de puestos de mercados municipales que administra el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, conforme se detalla en la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - Beneficio del Descuento

Este beneficio se otorgará siempre cuando se efectúe de manera íntegra y al contado, y se descontará del total de la deuda generada por el incumplimiento del pago por concepto de derecho de conducción de puesto de venta de los mercados municipales, conforme al siguiente detalle:

AÑO DE DEUDA	% DE DESCUENTO
2017, 2018 2019, 2020 y 2021	60%
2022	50%
2023	40%
2024	20%

ARTÍCULO CUARTO. - Alcance de la norma

La presente ordenanza municipal beneficia a todos los conductores de los mercados municipales que tengan deuda generada por el incumplimiento del pago por concepto de derecho de conducción de puesto de venta, sin que ello exima incoar y/o continuar con las acciones legales en curso contra los conductores precarios que incumplan con las exigencias legales.

ARTÍCULO QUINTO. - Pago y emisión de la Resolución de Conducción

El cumplimiento íntegro del pago en la forma y oportunidad establecidos en la presente ordenanza municipal, así como la observancia de los demás requisitos establecidos en la ley de la materia, darán mérito a la respectiva resolución de conducción de puesto de venta a cargo del SAIMT.

ARTÍCULO SEXTO. - Derogación

Deróguense todas las normas que se opongan a la presente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Vigencia

La presente ordenanza municipal tendrá una vigencia de seis 6 meses, contados desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial u otro similar de mayor circulación.

SEGUNDA. - Facultad de regulación normativa

Facúltese al SAIMT para dictar directivas internas que coadyuven al cumplimiento de la presente ordenanza municipal en el marco de sus competencias.

TERCERA. - Alcances y responsabilidades

Las disposiciones aprobadas en la presente ordenanza municipal tienen alcance local, siendo de aplicación y cumplimiento obligatorio del SAIMT, a través de sus áreas competentes y otras Gerencias de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en cuanto sean aplicables.

CUARTA. - Publicación

Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial; así como en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

POR TANTO:

REGISTRASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Ciudad de Trujillo, a los 19 días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
Alcalde



La Municipalidad Provincial de Trujillo (MPT) dio un plazo de 48 horas a la dirigencia del Mercado Central para que convoque a los propietarios de los puestos de este centro de abastos a fin de adoptar acciones inmediatas respecto al estado de su infraestructura, principalmente del techo, el que podría colapsar por falta de mantenimiento. En reunión con Fernando Reyes Cueva, presidente de la Junta de Propietarios del Mercado Central y funcionarios ediles, el alcalde Mario Reyna Rodríguez trasladó su preocupación al dirigente pidiéndole que convoque de urgencia a asamblea extraordinaria para abordar este tema.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2025, y;

VISTOS: el Oficio N° 952-2024-SAIMT/GG, remitido por el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, sobre Aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal "Que establezca la tasa para el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad municipal por el pago electrónico mediante tarjetas de crédito o débito y billeteras digitales de la playa de estacionamiento municipal y mercados municipales administrados por el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT"; Informe Legal N°2008- 2024 -MPT/GAJ; Dictamen N° 005-2025-MPT/COACFFPYOD, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo en su artículo 195° establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 4° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 40° de la precitada Ley, que dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de servicios administrativos o derechos, que es aquella tasa que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente, asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad para el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad Municipal.

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece el Artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, teniendo en cuenta, el alto nivel de gastos bancarios que se generan por el uso de tarjetas de crédito y/o débito en el pago por derecho de conducción de puestos de venta en los mercados municipales de Trujillo y en el pago de hora fracción o abonados en la Playa de Estacionamiento Municipal, lo cual representa un pasivo que afecta la situación económica del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, en esa línea, se ha identificado la necesidad de crear una tasa para el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad Municipal de pago mediante tarjetas de crédito y/o débito, en tanto, permitirá salvaguardar y optimizar el uso de los recursos institucionales a fin de evitar desbalances financieros que pongan en riesgo las obligaciones esenciales que se deben asumir.

Que, se advierte de los motivos que sustentan la presente ordenanza, que esta se encuentra enmarcada dentro de los principios de respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona, No Confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley de Igualdad, y a su vez considerando la gravedad del impacto económico que se generaría de no aprobarse, resulta necesaria la aprobación de la citada tasa, dentro del ámbito de nuestras competencias.

Que, mediante Oficio N° 703-2024-SAIMT/G.G., de fecha 18 de setiembre del 2024, la Gerente General del SAIMT, remite los actuados adjuntando los pronunciamientos del Departamento de Comercialización Inmobiliaria y la Oficina de Asesoría Legal del SAIMT, sobre la propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal, los cuales concluyen la necesidad de implementar el pago electrónico en la Playa de Estacionamiento Municipal-PEM y en los Mercados Municipales que administra el SAIMT y, se deberá regular la tasa por servicio administrativo o derecho de pago con tarjetas en el SAIMT. Por lo tanto, declaran que la propuesta es concordante con las políticas de gobierno digital para la adecuada gestión de los servicios digitales.

Que, mediante Oficio N° 413-2024-MPT/GAJ, de fecha 03 de octubre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita se adjunte el estudio de las tasas realizados a los bancos a fin de obtener la estructura de costos de pagos con tarjetas de crédito y débito para poder determinar el mejor costo y se adjunta la Ordenanza Municipal N°022-2023-MPT en la cual el SATT cuenta con una estructura de costos de pago con tarjeta de crédito y débito de 1.05%.

Que, mediante Oficio N° 903-2024-SAIMT/G.G., de fecha 25 de noviembre del 2024, la Gerente General del SAIMT remite los actuados en el que pone en conocimiento los documentos necesarios para absolver la observación realizada a la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por servicio administrativo o derecho por el pago digital realizado en la PEM y en los Mercados Municipales administrados por el SAIMT.

Que, mediante Proveedor N° 513-2024-MPT/GAJ, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita que la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización se sirva a emitir informe técnico respecto a la Ordenanza Municipal que establece la tasa por servicio administrativo o derecho por el pago digital realizado en la PEN y en los mercados municipales administrados por el SAIMT, con el fin de poder realizar el informe legal correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 7898-2024-MPT/GPP, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe N° 378-2024-MPT/GPP/SGPR y el Informe N° 064-2024-MPT-GPP-SGPR-TIC, en el que remiten los actuados a la Gerencia General del SAIMT para que subsane las observaciones realizadas.

Que, mediante Oficio N° 952-2024-SAIMT/G.G., de fecha 19 de diciembre del 2024, la Gerente General del SAIMT remite el expediente y sus actuados, habiendo realizado el levantamiento de las observaciones en base a lo informado por las áreas competentes del SAIMT para que continúe con el procedimiento correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 8265-2024-MPT/GPP, de fecha 26 de diciembre del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe N° 388-2024-MPT/GPP/SGPR y el Informe N° 067-2024-MPT-GPP-SGPR-TIC, en el que concluyen que SAIMT ha cumplido con el levantamiento de observaciones respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por servicio administrativo o derecho por el pago digital realizado en la PEN y en los mercados municipales administrados por el SAIMT, remitiendo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe Legal N° 2008-2024-MPT/GAJ, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente:

"Que, resulta PROCEDENTE que el concejo municipal apruebe la propuesta con el siguiente título: "Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Tasa por Servicio Administrativo o derecho por el pago digital realizado en la PEM y en los Mercados Municipales administrados por el SAIMT", presentada por el SAIMT al encontrarse arreglada a Ley y conforme a sus atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades."

Que, con Dictamen N° 005-2025-MPT/COACFFPYOD, de fecha 04 de febrero del 2025, los integrantes de la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Órganos Descentralizados de la Municipalidad Provincial de Trujillo, remiten a Secretaría General el dictamen mediante el cual recomiendan se eleve al Pleno del Concejo Municipal respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la tasa por servicio administrativo o derecho por el pago digital realizado en la PEM y en los mercados municipales administrados por el SAIMT, para que se proceda con su evaluación y posterior aprobación.

Que, en ejercicio de las atribuciones que la Ley confiere, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, el Concejo Municipal Provincial de Trujillo, luego del debate correspondiente y con el voto en UNANIMIDAD de sus miembros, aprobaron lo siguiente:

"ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES PÚBLICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR EL PAGO ELECTRÓNICO MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO Y BILLETERAS DIGITALES DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL Y MERCADOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO-SAIMT"

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por el pago electrónico mediante tarjeta de crédito y/o débito y billeteras digitales que se realice en las cajas recaudadoras de la Playa de Estacionamiento Municipal y Mercados Municipales administrados por el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo-SAIMT.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa:

- Los usuarios de la PEM -ya sea que contraten el servicio por hora/fracción o sean abonados.
- Los conductores de los mercados municipales que administra el SAIMT, que realizan el pago por concepto de derecho de conducción de puestos de venta en los mercados municipales de Trujillo y la hora fracción o abonados en la Playa de Estacionamiento Municipal.

Que opten por emplear el pago electrónico, mediante tarjetas de crédito o débito y billeteras digitales.

ARTÍCULO TERCERO. - Determinación de la obligación de pago

La tasa por servicio administrativo o derecho por el pago mediante tarjetas de crédito o débito y billeteras digitales, constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el usuario desea efectuar la cancelación de su derecho de conducción de puestos de venta en los mercados municipales de Trujillo y la hora fracción o abonados en la Playa de Estacionamiento Municipal, cuya recaudación se encuentre a cargo del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo-SAIMT.

ARTÍCULO CUARTO. - Monto de la tasa

El monto de la tasa por servicio administrativo o derecho por el pago electrónico mediante tarjetas de crédito o débito y billeteras digitales es el porcentaje de 2.79% para tarjetas de crédito, 2.99% para débito y 2.79% para billeteras digitales (por cada venta), respectivamente, por cada operación que realice el usuario en las cajas recaudadoras de la Playa de Estacionamiento Municipal y Mercados Municipales administrados por el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo.

ARTÍCULO QUINTO. - Estructura de costos

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del servicio administrativo o derecho por el pago electrónico mediante tarjetas de crédito o débito y billeteras digitales, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - FACÚLTESE al señor alcalde a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Gerencia General del SAIMT y sus dependencias, el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

TERCERA. - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal y anexo sean publicados en el Diario Oficial, así como en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Ciudad de Trujillo, a los 19 días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
Alcalde

ESTRUCTURA DE COSTOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS CON TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO Y BILLETERAS DIGITALES

Los cargos bancarios representan un costo variable, ya que estos varían de acuerdo al nivel de operaciones que se realizan a solicitud de los administrados al momento de realizar sus pagos. Asimismo, estos cargos bancarios son proporcionales al monto que el administrado paga con su tarjeta de crédito y/o débito y billeteras digitales. La comisión que carga NIUBIZ, se aplica a cada operación y varía en función del método de pago utilizado por los administrados. La tasa por servicio administrativo o derecho de pago electrónico es del 2.79% para tarjetas de crédito, 2.99% para débito y 2.79% para billeteras digitales (por cada venta).

ESTRUCTURA DE COSTOS DE PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO		
ITEM	COMISIÓN NIUBIZ	PAGO TOTAL
Pagos con Tarjeta	(por cada venta)	
- Débito	2.79% +IGV	X + % (X)
- Crédito	2.99% +IGV	
Pago a través de billeteras digitales – QR (yape, plin, tumki, apple pay, etc)	2.79% +IGV	X + 2.79% (X)

X: Monto que administrado desea cancelar con tarjeta de crédito, débito o billetera digital.

%: Comisión que carga NIUBIZ a la institución por operación con tarjetas de crédito, débito o billetera digital.

X+...%(X): Pago total



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero del 2025 y;

VISTOS: El Expediente N° 3765-2025-MDAT/AM, remitido por la Municipalidad Distrital de Alto Trujillo, sobre aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Declaración Jurada Masiva y Procesamiento Automático de Datos, la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución Domiciliaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, Informe Legal N° 084-2025-MPT-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013, en su Norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante el Informe N° 007-2025-MDAT-GAT, de fecha 17 de enero del 2025, suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Alto Trujillo por el cual remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Alto Trujillo el Informe Técnico de determinación de monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 47-2025-MDAT/OGAJ, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el jefe de la oficina general de asesoría jurídica de la Municipalidad Distrital de Alto Trujillo por el cual informa al administrador municipal sobre informe técnico de determinación de monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025, en el cual concluye que se debe aprobar dicho informe técnico, asimismo, de remitir los actuados al despacho de Administración Municipal para que mediante oficio, se sirvan remitir los actuados al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Trujillo para la expedición del acto resolutorio de aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 071-2025-MDAT/AM, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el administrador municipal de la Municipalidad Distrital de Alto Trujillo solicitando al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la aprobación de informe técnico de determinación de monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025.

Que, con Informe Legal N° 84-2025-MPT/OGAJ, de fecha 03 de febrero del 2025, Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta factible que el concejo municipal apruebe la propuesta con el siguiente título: "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Declaración Jurada Masiva y Procesamiento Automático de Datos, la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución domiciliaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, solicitado por el administrador municipal de la Municipalidad Distrital de Alto Trujillo al encontrarse arreglada a Ley y conforme a sus atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Y recomienda elevar los actuados al concejo municipal, para su aprobación correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria y con el voto UNÁNIME se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA DECLARACIÓN JURADA MASIVA Y PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTICULO 1°.- DISPONER la obligación de presentación de las Declaraciones Juradas Masivas, Procesamiento Automático de datos, Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios

Municipales, incluyendo la distribución domiciliaria en los ámbitos focalizados, correspondiente al año 2025, con vencimiento al 28 de Febrero del año en curso, con posibilidades de prórroga, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en el Distrito de Alto Trujillo, Provincia de Trujillo, la misma que alcanza a:

- Todos los propietarios, poseedores o tenedores de los predios (Urbanos) que se encuentran ubicados en el Distrito de Alto Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.
- Todos los propietarios y/o poseedores de predios que no han sido determinados ni declarados (omisos).
- Los contribuyentes que tengan predios a los cuales se han efectuado modificaciones de las características.
- Las personas naturales y jurídicas de derecho privado y/o público, propietarios de predios que se encuentran inafectos, exonerados, o que vienen gozando de algún tipo de beneficio tributario, respecto al pago del impuesto predial.
- Los pensionistas que gozan de beneficios tributarios. Los mismos que también están comprendidos en la regularización por las modificaciones de las características de los predios de su propiedad, estando obligados a presentar la Declaración Jurada de Autovalor, acompañando su última boleta de pago, declaración jurada de contar con un solo predio en el ámbito nacional y el documento de identidad (DNI) del titular.
- Los propietarios de predios que cuenten con áreas arrendadas destinadas a uso de vivienda, comercial y/o de servicios están obligados a presentar la declaración jurada sobre dichos giros y áreas respectivas.
- Los propietarios de los predios que tengan un porcentaje del área del inmueble destinado a casa habitación y otros a uso distinto, deberán declarar cada espacio de manera independiente.

Estableciéndose que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los numerales precedentes, dará lugar a la determinación y consecuente imposición de las multas contempladas en el TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas complementarias y reglamentarias. Los propietarios, poseedores o condominios que tengan predios no declarados deberán presentar obligatoriamente los documentos sustentatorios que acrediten la propiedad o conducción del predio, como la minuta, escritura pública o copia literal de propiedad, anticipo de herencia, testamento y otros.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el formato de Declaración Jurada del Impuesto Predial (HR, DP y OI) son los únicos medios que serán utilizados en la declaración jurada masiva del ejercicio 2025, los mismos que contendrán la información respectiva para su registro en la base de datos del impuesto predial.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER. - Que los contribuyentes que cumplan con la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial (Autovalor) dentro del plazo previsto en esta Ordenanza, no serán pasibles al cobro por concepto de intereses ni factores de reajuste.

ARTÍCULO 4° APROBAR LA EMISIÓN MECANIZADA, como medio alternativo a la Declaración Masiva, de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y de la Hoja de Liquidación de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2025, en la Municipalidad Distrital de Alto Trujillo.

ARTÍCULO 5°.- APROBAR el Informe Técnico que respalda la presente ordenanza y que como anexo 1, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza y el Anexo I que la integran entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región y su anexo en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal; y, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Trujillo y el texto íntegro de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- FACULTAR, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Oficina de Tecnología de la Información, disponer las acciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- DEROGAR todo dispositivo legal de nivel local, que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Trujillo, a los 20 días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
Alcalde



El general Guillermo Llerena Portal, jefe de la Región Policial La Libertad, y el SS. Luis Huaynate Véliz, jefe de la Subunidad de Halcones Trujillo, informaron sobre la recuperación de un vehículo robado el 24 de febrero de 2025. El hallazgo ocurrió en la Av. Miguel Grau, cerca del óvalo El Milagro, en Huanchaco. Se trata de una camioneta Toyota Hilux (placa TEM-895), que es propiedad de un joven de 27 años. El caso fue puesto a disposición de UPROVE-Trujillo, mientras OFICRI realiza diligencias especializadas.

DEPORTES



SUSPENDIDOS

Tras el polémico mal uso del VAR en el Sport Boys vs Ayacucho FC, el grupo de árbitros liderado por Jhonathan Zamora en el terreno de juego, junto con los responsables del VAR, no participará en la próxima jornada (fecha 4) del Torneo Apertura de la Liga 1 2025.

“Convocatoria se hará por el nivel”



Oscar Ibáñez técnico de la Selección peruana

El responsable de la dirección técnica de la Selección peruana, Oscar Ibáñez, habló sobre la posibilidad de convocar a Paolo Guerrero y confirmó que el atacante le ha dicho que está a disposición. Además, se refirió también

sobre André Carrillo. "La convocatoria no tiene nada que ver con la edad. Tiene que tener un nivel comprobado. Queremos contar con los mejores a nuestro criterio y el llamado se lo ganan con el rendimiento

y la regularidad", sostuvo Ibáñez. Respecto a Paolo Guerrero afirmó: "Es un referente no solamente para la selección, sino a nivel sudamericano y mundial. Está jugando el torneo más importante

a nivel sudamericano, que es la Copa Libertadores. El otro día sumó minutos luego de su lesión e hizo un gol de categoría".

Agregó "Conversé con él, no había quedado muy claro lo de su despedida, entonces preferí hablar directamente con él y él está a disposición. Obviamente, siempre el nivel que vaya marcando, que él esté bien físicamente, como siempre ha estado. Es un jugador importante, no solo para el grupo, sino también para lo que representa para el rival. Eso no hay que perderlo de vista", aseguró.

Sobre André Carrillo dijo: "Conversé con él, me dijo lo mismo, piensa todavía que quiere estar. Su nivel habla por sí solo, es un jugador de mucha calidad, que está en uno de los equipos más importantes del continente y que lo está haciendo muy bien. Me encantó la respuesta de André y contamos con él seguramente", destacó.

'Bolillo' Gómez técnico de El Salvador

Luego de su fracasada llegada a UTC, la Federación Salvadoreña de Fútbol anunció, a través de un comunicado, la designación de Hernán Darío 'Bolillo' Gómez como nuevo entrenador de la selección salvadoreña de fútbol.

"La Federación Salvadoreña de Fútbol (FESFUT) anuncia la designación de Hernán Darío 'Bolillo' Gómez como el nuevo director técnico de la Selección Nacional de Fútbol de El Salvador", se indica en el comunicado.

Luego, se agrega: "El profesor Gómez, de nacionalidad colombiana, cuenta con una destacada trayectoria en el fútbol internacional. Ha dirigido a las selecciones nacionales de Colombia, Ecuador y Panamá, logrando clasificar a cada una de ellas a diferentes ediciones de la Copa Mundial de la FIFA. Su vasta experiencia y conocimiento del fútbol en la región de Concacaf serán fundamentales para el desarrollo y éxito de nuestra selección".

Asimismo, se precisa que "más allá de los resultados inmediatos, esta designación responde a un proyecto a largo plazo que sentará las bases para la construcción de un futuro promisorio en toda la estructura del fútbol salvadoreño. El profesor Gómez no solo trabajará con la selección mayor, sino que también contribuirá al desarrollo de un modelo de juego integral que fortalezca todas las categorías de selecciones nacionales".

Cusco FC obtiene primera victoria

En el último partido de la tercera fecha del torneo Apertura, Cusco FC alcanzó su primera victoria al vencer de visita por 2-1 a Binacional gracias a las anotaciones de Aldair Fuentes y Marco Saravia.

Cusco FC llegó a este partido luego de caer en las dos primeras fechas ante Alianza Lima y FBC Melgar, mientras que Binacional había debutado en la segunda jornada con una buena victoria ante UTC.

Los goles se marcaron en el segundo tiempo, el recién ingresado Róger Torres logró abrir el marcador a favor de los locales cuando se jugaba 53'. Cusco FC reaccionó y el empate llegó a los 69' con golpe de cabeza.

Los dirigidos por Miguel Rondelli siguieron intentando y tuvieron recompensa a los 82' cuando Marco Saravia anotó de cabeza luego de un tiro de esquina. Con la ventaja, Cusco FC supo cuidar el balón y se quedó



con la victoria, su primera en el torneo. De esta manera, ambos equipos tienen 3 puntos

en la tabla de posiciones. Binacional está noveno y Cusco FC marcha décimo tercero.





UTC

El nuevo comando técnico de UTC debutará en esta cuarta fecha a jugarse el fin de semana jugando de visita en el Estadio Inca Garcilaso enfrentando a Cusco FC. que en la jornada anterior sacó su primer triunfo sobre Binacional, El equipo cajamarquino es el colero del torneo Apertura con cero puntos.



ESCENARIO

Pese a que aún no se conoce la fecha de inicio del torneo de la Liga 2-2025, FC Cajamarca aún, oficialmente, no determina cuál será su escenario para este torneo, toda vez que el Héroe de Sa Ramón no cuenta con el visto bueno de la FPF para torneos del fútbol profesional.

UTC presentó a su nuevo técnico



Pablo Bossi será oficializado en las próximas horas

Pablo Bossi, que en la temporada pasada dirigió a Los Chankas y tiene un pasado laboral en Universitario de Deportes, Carlos A. Mannucci y también como miembro del Staff técnico de la Federación Peruana de Fútbol. Junto a él han sido presentados los miembros de su comando técnico que la conforman Lisandro Grepó como asistente de campo, Miguel Solá en su condición de preparador físico y Renzo Nolasco, quien como analista de fútbol hiciera anteriormente con técnicos como Miguel Ángel Russo y Pablo Bengoechea en Alianza Lima. El reto de Pablo Bossi, primero es sacar de los últimos lugares de la tabla de colocaciones en la que se encuentra actualmente e inmediatamente pelear por un cupo a un torneo internacional, Conmebol, al que no asiste desde hace muchos años atrás. (Pedro Aliaga)

El uruguayo Pablo Bossi, fue presentado ayer como el responsable de la conducción técnica de UTC

para la presente temporada 2025, la presentación se hizo a puertas cerradas en el Estadio “Héroes de San

Ramón”, asimismo se dio a conocer que en las próximas horas será oficializado por la institución cajamarquina.

Dos líderes en fútbol cajamarquino

Luego de cumplirse la cuarta fecha del campeonato de Primera División de la Liga Distrital de Cajamarca hay hasta cinco equipos que viene peleando por la clasificación a la Etapa Provincial de la Copa Perú 2025. De este grupo dos elencos son los que comparten el primer lugar: Juvenil UTC y Barcelona FC.

El “Gavilán” en la última hornada se conformó con un agónico empate de 2 a 2 que salvó ante Martín Coba FC. Astacio marcó un

soberbio gol de tiro libre en el minuto final que permitió que Juvenil UTC mantenga su invicto y el primer lugar. El primer lugar la comparte con Barcelona FC, que llegó a los 8 puntos luego de haber derrotado 1 a 0 al Sport Acons.

La sorpresa de la cuarta fecha fue la caída del Deportivo Punre ante Deportivo San Ramón por 4 a 1. Con esta caída, Deportivo Punre se quedó con 7 unidades.

El mismo puntaje tiene Ingeniería Máximo Nivel, que



volvió al triunfo al vencer por 2 a 0 a William Prescott. Hay que recordar que, los equipos que logren el título y subtítulo de la Liga Dis-

trital de Cajamarca, serán los que logren avanzar a la Etapa Provincial de la Copa Perú (Pedro Aliaga)

Las Palmas regresa con goleada

Casi tres años de estar alejado de la Primera División de la Copa Perú, Las Palmas de Chota retornó a jugar en su liga distrital y lo hizo goleando, lo que sin duda alimenta sus aspiraciones de llegar lejos en esta Copa Perú.

Las Palmas de Chota no pudo participar en las últimas dos ediciones, debido a los incidentes protagonizados durante la Etapa Departamental del 2022, en el que sus hinchas y jugadores agredieron una terna arbitral. Tras cumplir el castigo impuesto, Las Palmas de Chota volvieron a disputar la primera división de su liga distrital. Su primer rival fue Horacio Pereyra Salas, al que pasaron por encima con un categórico marcador de 5 a 0 en el Estadio Municipal Colpa Huacaris.

Los goles del conjunto verdolaga fueron obra de los jugadores Cabrera, así como sendos dobles de Flores y Gavidia.

Con este resultado, Las Palmas de Chota toman el primer lugar de su liga distrital por diferencia de goles, tomando en cuenta que, también por la primera fecha, Atlético Chalaco venció por 3 a 1 a Estrella Rojas. Por su parte, Comerciantes FC venció 4 a 2 al Club Deportivo UNACH. (Pedro Aliaga)





BARDALES

Luis Bardales será entrenador para la temporada 2025 del Club Deportivo Inca de Chao. “Agradezco a la directiva por la confianza en este nuevo desafío. El Inca es un club protagonista en la Copa Perú, y asumo el reto con total compromiso”, dijo el técnico Bardales



SE QUEDA

Ángel Flores se convierte en nuevo jugador de Deportivo El Inca. El volante trujillano jugó el año pasado en la Academia Cantolao en la Liga 2, luego reforzó al Deportivo El Inca en la etapa Nacional. Hoy Flores se queda en la institución con el objetivo de sumar y avanzar junto con el equipo.

¡Vuelve Juventud Bellavista!



Nuevamente con apoyo de Vicente Romero Mendoza

El otrora campeón del fútbol esperancino y que en su mejor momento llegó a semifinales de la Copa Perú vuelve, después de algunos años, a la máxima división de la Liga Distrital de La Esperanza y nuevamente con el apoyo decidido del empresario Vicente Romero Mendoza.

En esa medida el equipo esperancino para afrontar

la campaña del 2025 ha logrado reunir a un grupo de jugadores de buen nivel y con experiencia copera con el solo objetivo de llegar a lo más alto del “fútbol macho”. Entre las principales incorporaciones para esta temporada podemos señalar a Alexander “La Pulga” Rodríguez, que el año pasado cumplió una buena actuación en los equipos que defendió en las

distintas etapas de la Copa Perú.

De igual manera llega Níger Vega, quien jugó en la Liga 1, Kevin Anderson y Kevin Cuba que vienen del Deportivo El Inca de buena actuación en la pasada Copa Perú, con quienes se busca potenciar al elenco de JB. También, entre otros, se ha sumado al equipo Ignacio Araujo que viene del Carlos

Stein de Liga 2 y aportar su sapiencia al fútbol esperancino.

El comando técnico lo dirige el profesor Leonardo Morales quien es un experimentado técnico con muchos títulos en Copa Perú y que conoce perfectamente su labor lo que ha demostrado en elencos que ha disputado finales del máximo evento futbolístico amateur del país.

La presencia de Vicente Romero Mendoza al frente del equipo asegura un trabajo serio, tal como lo demostró en su momento con este equipo, con el que llegó a las semifinales de la Copa Perú, así como su labor en Carlos A. Mannucci y en otros elencos donde dejó bien establecido el sello de su trabajo y con objetivos claros.

Juventud Bellavista debutará el domingo al mediodía en el Estadio VRHT de la Esperanza enfrentando a Miguel Grau

Hoy se reinicia Primera fecha

Tras haber sufrido el pasado sábado una suspensión de último momento, por la desgracia en el C.C. Plaza Vea, el campeonato de Primera División de Trujillo hoy se reinicia la primera jornada del torneo trujillano.

La primera fecha se había inicialmente programado para

el pasado sábado en la que se jugó un solo partido que la ganó Atlético Santa a Unión Pacífico por 3 a 1, y cuando se desarrollaba el segundo partido fue suspendido al culminar el primer tiempo, cuando Alianza Libertad le ganaba por 2 a 0 a Libertad FC. Hoy a partir de la 1.00 de la tarde se jugará el tiempo

restante.

Esta primera parte se complementa con el partido que se jugará como semifondo a partir de las 2.00 pm., cuando se midan Carlos Tenaud con Training Gol y cierra esta primera parte, a las 4.00 pm. el duelo entre Alfonso Ugarte de Chiclín con Academia Universitario.

Mañana jueves se juega la segunda parte de la fecha con

los siguientes encuentros: 10.00 am. UNT vs. Deportivo Bilis; al mediodía chocan Carlos M., Orbegoso frente a Universitario UPAO, en el semifondo 2.00 pm. Defensor Puno enfrenta al PEPFIT y cierra esta primera fecha el choque entre Sport Arica frente a Talleres, partido a jugarse desde las 4.00 de la tarde.

Otro argentino para Vallejo

Un nuevo jugador extranjero se sumó al quipo de César Vallejo. Se trata del zaguero argentino Fernando Da Rosa, quien llega procedente del Independiente de Avellaneda y este año buscará el ascenso con los “poetas”.

El futbolista de 23 años no tuvo continuidad en los Diablos Rojos, aunque algunas veces fue al banquillo, y en el segundo semestre del 2024 paso al Barcenechea, club de la Segunda División de Chile.

Los refuerzos de Vallejo para este año son el ecuatoriano Jardel Cortez y Patricio Núñez. Además, de los peruanos Alexander Succar, Danilo Carando, Juan Morales, Jefferson Portales, Miguel Cornejo, Alexis Rojas, Ángel Romero, Fernando Paiva, Juan Quiñones, Hideyoshi Arakaki y Pedro Requena.

Asimismo, el entrenador nacional ‘Chemo’ Del Solar retornó al cuadro ‘poeta’ con el objetivo de devolver a César Vallejo a la Primera División, y ya está confeccionando su plantel para cumplir dicho reto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ASCOPE

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

MUNICIPALIDA PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N°23845, el 31 de mayo de 1984

ORDENANZA MUNICIPAL N°027-2024-MPA

Ascope, 13 de agosto 2024

POR CUANTO:

CONCEJO MUNICIPAL DE ASCOPE.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de concejo de fecha 13 de agosto de 2024 y de conformidad con el Informe N° 089-2024-P.C.S.G.-E.E.C.D.R.-MPA, de fecha 04 de julio del 2024; Informe N° 135-2024-GDS/MAGM/MPA, de fecha 19 de julio del 2024; Informe Legal N° 0144-2024-OGAJ-MPA, de fecha 31 de julio de 2024; sobre **CONFORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ASCOPE-IALDIST PROVINCIAL DE ASCOPE**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 señalan que las municipalidades distritales comparten las funciones de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, de conformidad al inciso V del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, se reconoce la responsabilidad del Estado en vigilar, atender y abordar problemas de desnutrición, salud mental, salud ambiental y necesidades específicas de grupos vulnerables como niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono social;

Que la Ley N° 29792, crea, organiza y establece las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad. Asimismo, se crea el Registro Nacional de Programas Sociales y el Registro Nacional de Beneficiarios de los Programas Sociales. Asimismo, el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el MIDIS.

Que el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, Reglamento de la Ley N° 29792, en su artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se aprobó los lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano, sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crece" creado por el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS.

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se aprobó el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia y se declaró de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con el numeral 5.8 de la Directiva N° 004-2021-MIDIS aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2021 -MIDIS, la Instancia de Articulación Local es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGTP, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población objetivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar inclusión social;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 01-2024 publicada con fecha 07 de marzo de 2024 el Gobierno Regional de la Libertad conformó LA INSTANCIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL (IARDIST) DE LA LIBERTAD: como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano.

Que, mediante Informe N° 089-2024-P.C.S.G.-E.E.C.D.R.-MPA, de fecha 04 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social considera de importancia relevante aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial del Distrito de Ascope — IALDIST — Ascope"

Que, mediante Informe Legal N° 0144-2024-OGAJ-MPA, de fecha 31 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda remitir los actuados al Concejo Municipal, a fin de que conforme a sus facultades emita la Ordenanza Municipal que propone una mejor coordinación y articulación territorial en el marco de la promoción y fomento de una efectiva implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en el ámbito de la Provincia de Ascope;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el voto UNANIME de los Regidores Provinciales, y con la dispensa del trámite de aprobación de acta se aprobó la siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "CREACIÓN DE LA INSTANCIA LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ASCOPE - IALDIST PROVINCIAL DE ASCOPE como un espacio de participación social, para la articulación provincial, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD. la IALDIST Provincial de Ascope tiene por propósito promover el alineamiento intergubernamental, intersectorial e interinstitucional de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, a través de articulación de políticas sociales, planes, programas, proyectos y acciones que deben implementarse de manera articulada y coordinado entre el gobierno local, los niveles de gobierno en el territorio regional y nacional, fortaleciendo la gestión descentralizada y territorializada en materia de desarrollo e inclusión social. La IALDIST Provincial de Ascope tiene como objetivo viabilizar la adecuada implementación de la PNDIS al 2030, en el territorio local, bajo un enfoque de articulación y coordinación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, entre la entidades públicas, privadas y actores territoriales sociales, que rta y/o brindan acceso a servicios contemplados en la PNDIS, así como para la oición e implementación de las políticas públicas de desarrollo e inclusión social de ción a la población del distrito, con prioridad en grupos sociales vulnerables y/o en go social, con enfoque territorial, de desarrollo humano integral, y de cierre de las rechas sociales en el distrito.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la prioridad de atención y desarrollo para el logro de los Objetivos de la PNDIS:

- * Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- * Mejorar e' desarrollo físico cognitivo y socioemocional de niños(as) y adolescentes.
- * Mejorar las capacidades para la inclusión económico de jóvenes y adultos.
- * Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- * Mejorar las condiciones del entorno de la población.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la CONFORMACIÓN Y RECONOCER a la IALDIST Provincial de Ascope, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

4.1 Organización de la IALDIST: la IALDIST Provincial de Ascope cuenta con la siguiente organización:

a) Asamblea de la IALDIST: Presidida por el Alcaldesa (pudiendo ser delegada de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Locales), que estará integrada por los representantes de las instituciones públicas y privadas del ámbito regional, cuyas responsabilidades, funciones y/o actividades estén relacionadas directa e indirectamente con el desarrollo y la inclusión social en la región.

b) Secretaría Técnica de la IALDIST: Órgano técnico a cargo del Gerente Municipal y/o Gerentes y/o responsable de área de desarrollo social; esta secretaría responde a los requerimientos de la Alcaldesa y/o la Asamblea y coordina con las comisiones y grupos de Trabajo que se conformen.

c) Grupos Técnicos de Trabajo: Son espacios de coordinación de tipo sectoriales y/o institucionales que abordará temática relacionada a los objetivos de la PNDIS, de tal manera que se promueve su alineamiento y abordaje a dichos objetivos de política, priorizando en su actuar también las prioridades de gestión territorial de la PNDIS en la región La Libertad.

4.2 Integrantes de la Asamblea:

- a) La alcaldesa Provincial, quien la presidirá.
- b) Presidente de la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial.
- c) Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad Provincial
- d) Gerente Municipal
- e) Presidente de la Comisión de Previsión Social y Salud.
- f) El Subprefecto de la Provincia de Ascope
- g) Alcaldes (07) y gerentes de los distritos de la Provincia.
- h) Representantes de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS (Programas sociales presentes en la Provincia).
- i) Representantes de Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables-MINVP (Programas sociales presentes en la Provincia).
- j) Representantes de los demás Ministerios con representatividad en la Región.
- k) El Instituto Superior Tecnológico de Ascope
- l) El Director de la Red Integrada de Salud Ascope
- m) El Jefe de la Oficina de la RENIEC
- n) Un representante de la Cámara de Comercio de Ascope
- o) Un representante de la Mesa de Concertación del Deporte
- p) Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ascope
- q) Gerente de Desarrollo Territorial y Económico de la Municipalidad Provincial de Ascope.
- r) Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Ascope.
- s) Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ascope.
- t) Jefe y/o responsable del área de salud de la Municipalidad Provincial de Ascope.
- u) Jefe y/o responsable del área de Producción de la Municipalidad Provincial de Ascope.
- v) Jefe y/o responsable del área de Desarrollo Económico
- w) Y otros que se consideren en el reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la Instalación de LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ASCOPE - IALDIST PROVINCIAL DE ASCOPE, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación de la Ordenanza Municipal, siendo de naturaleza permanente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ASCOPE-IALDIST PROVINCIAL DE ASCOPE, debe aprobar en sesión ordinaria su Reglamento Interno en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO SÉTIMO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de publicaciones judiciales de la región de la Libertad y será difundida en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

Regístrese, Publíquese y cúmplase.



Los vecinos de la urbanización Las Casuarinas están muy preocupados por el mal estado de la losa deportiva de la zona, cuyo deterioro en las columnas pone en riesgo la seguridad. Según Juan Cáceda, presidente del comité local, hace dos años se solicitó a la Municipalidad Provincial de Trujillo que reparara las estructuras, pero hasta la fecha no se ha hecho nada.

Los residentes exigen a las autoridades que tomen medidas inmediatas para reparar la losa y evitar posibles accidentes, garantizando así la seguridad de quienes la utilizan.

Alcalde encargado es captado usando camioneta de MPS para ir a jugar fútbol

El alcalde encargado de la Municipalidad Provincial del Santa (MPS), Felipe Mantilla Gonzales, fue fotografiado y grabado en video utilizando un vehículo de la institución para ir a jugar fútbol.

Las imágenes difundidas en redes sociales muestran a Mantilla Gonzales a bordo de la camioneta edil de placa AH-188 en el complejo deportivo Víctor Espinoza, conocido como "El Pozo", ubicado en el pueblo joven Florida Baja, distrito de Chimbote. En dicho lugar, participó en un partido de fútbol ayer, domingo 23 de febrero, a las 3 de la tarde.

Las fotografías lo muestran abordando la camioneta edil y sentándose en el asiento del copiloto. Delante de la camioneta aparece un auto Kia, de color rojo, de placa T3K-152, del cual desciende una persona que se acerca a hablar con el alcalde. Según el registro de la Sunarp, dicho auto es de propiedad de Arnaldo Julio Cancha Luna y Jeannet Ofelia Osorio Rodríguez.

En febrero de 2023, el alcalde titular Luis Gamarra Alor firmó la Resolución de Alcaldía n.º 0159-2023-A/MPS declarando infundado un recurso de apelación que Cancha Luna había presentado contra una resolución de agosto de 2021 que declaraba inadmisibles por extemporáneo un recurso de reconsideración por una multa de 2016.



Reportan presunto robo de computadoras y medicina en Hospital de Huaraz

Un presunto robo se habría registrado la madrugada de hoy en el área de farmacia del Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz, generando preocupación entre pacientes y personal de salud.

Según información preliminar, alrededor de las 3:00 a. m. los delincuentes habrían sustraído computadoras y medicinas de ambientes ubicados en el primer piso del establecimiento de salud.

La denuncia fue hecha por trabajadores del hospital, quienes alertaron a las autoridades sobre la desaparición de los equipos y suministros médicos.

A raíz de este incidente, la atención en el nosocomio fue suspendida, generando largas colas de pacientes que



esperaban ser atendidos desde tempranas horas de la mañana. Algunos testigos indicaron que llegaron desde las 4:00 a. m. para obtener un turno, pero debido a las investigaciones en curso, el servicio se retrasó hasta pasadas las 8:00 a. m.

Pacientes y familiares expresaron su malestar por

la demora en la atención, especialmente en casos de personas de avanzada edad y niños en busca de atención médica. "Estamos aquí desde las 5:30 a. m. y nadie nos dice qué está pasando", señaló un usuario afectado.

La directora del hospi-

tal, Lidia Figueroa Barreto, informó que aún no se ha determinado con precisión qué fue sustraído, ya que el personal de la División de Investigación Criminal de la Policía de Huaraz continúa con las diligencias para esclarecer los hechos y dar con los responsables del robo.

Rehabilitan carretera Carhuaz-Chacas-San Luis

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) de Áncash rehabilitó la carretera Carhuaz-Chacas-San Luis (vía departamental AN-107), ante las emergencias viales registradas por las lluvias intensas durante las últimas semanas.

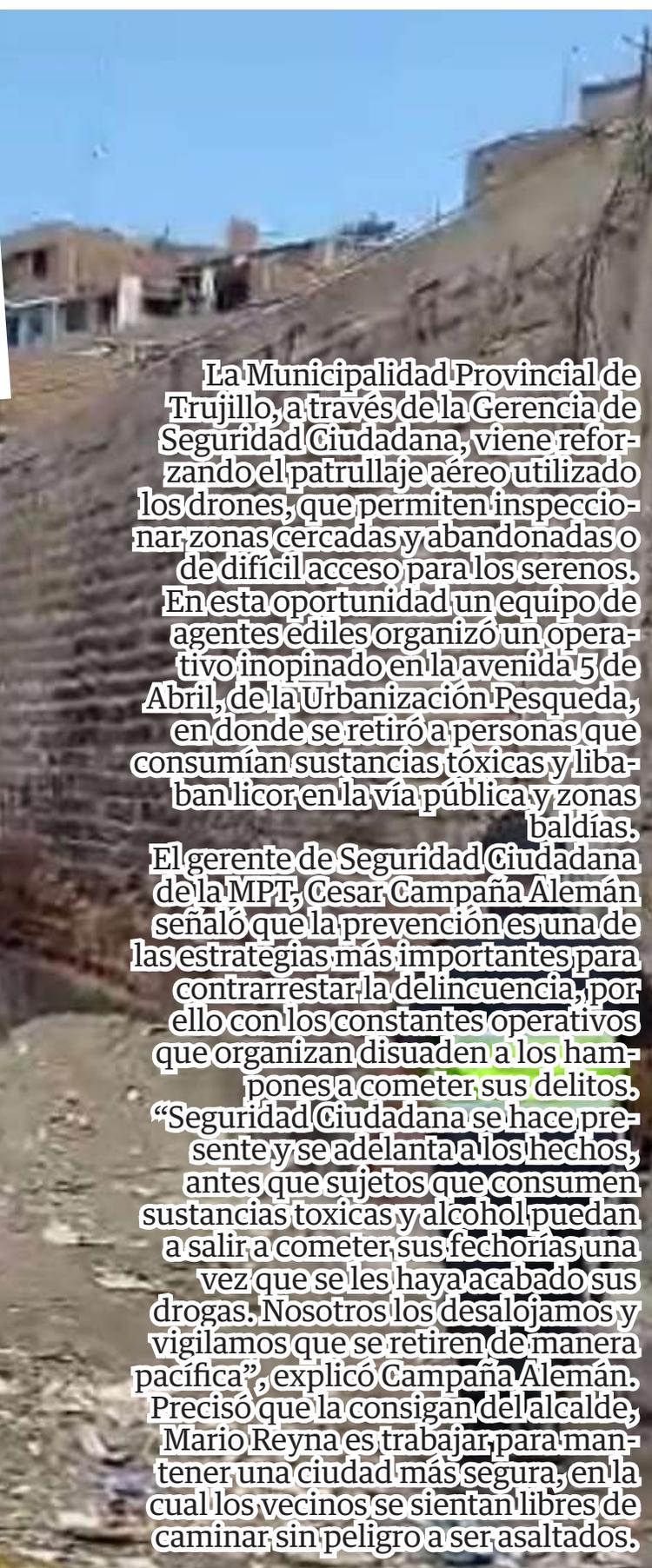
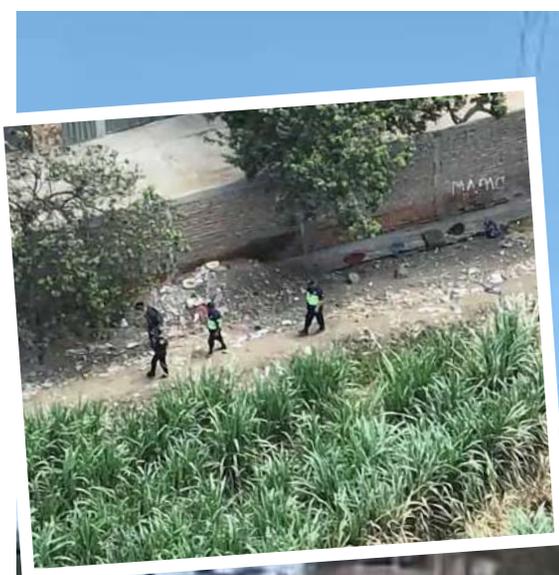
La entidad regional desplegó maquinaria pesada para la limpieza y habilitación de los tramos afectados, desde Punta Olímpica pasando por Chacas hasta el cruce Muchcas, en San Luis.

Con estos trabajos, la DRTC Áncash señaló que

se aseguró la transitabilidad y se redujo los riesgos para los transportistas y pasajeros que circulan por esta importante vía, que une a las provincias del Callejón de Huaylas con Asunción, Carlos Fermín Fitzcarrald y otras provincias ubicadas en el Callejón de Los Conchucos.

El equipo de Transportes aseguró que se mantendrá alerta ante cualquier eventualidad que pueda afectar nuevamente el tránsito en la zona y recomendó a los conductores manejar con precaución y estar atentos a los reportes oficiales.





La Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, viene reforzando el patrullaje aéreo utilizado los drones, que permiten inspeccionar zonas cercadas y abandonadas o de difícil acceso para los serenos. En esta oportunidad un equipo de agentes ediles organizó un operativo inopinado en la avenida 5 de Abril, de la Urbanización Pesqueda, en donde se retiró a personas que consumían sustancias tóxicas y libaban licor en la vía pública y zonas baldías.

El gerente de Seguridad Ciudadana de la MPT, Cesar Campaña Alemán señaló que la prevención es una de las estrategias más importantes para contrarrestar la delincuencia, por ello con los constantes operativos que organizan disuaden a los hampones a cometer sus delitos. “Seguridad Ciudadana se hace presente y se adelanta a los hechos, antes que sujetos que consumen sustancias tóxicas y alcohol puedan salir a cometer sus fechorías una vez que se les haya acabado sus drogas. Nosotros los desalojamos y vigilamos que se retiren de manera pacífica”, explicó Campaña Alemán. Preciso que la consigan del alcalde, Mario Reyna es trabajar, para mantener una ciudad más segura, en la cual los vecinos se sientan libres de caminar sin peligro a ser asaltados.

RETIRAN A PERSONAS QUE CONSUMÍAN SUSTANCIAS TÓXICAS Y LIBABAN LICOR EN PESQUEDA

GACETILLA JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de La Libertad

Miércoles 26 de febrero del 2025 Edición N° 0286

Presidenta: Cecilia Milagros León Velásquez

SUBOFICIAL QUE HABRÍA SOLICITADO COIMA A CONDUCTOR DE MOTO ESPERARÁ SU JUICIO INTERNADO EN EL PENAL



La magistrada del órgano de emergencia penal de la Corte de La Libertad, Irene Cruzado Zapata, dispuso la medida coercitiva de diez meses de prisión preventiva para el suboficial de la PNP Williams Armas Vargas, por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial.

En la audiencia se informó que, Williams

Armas, quien se encontraba en funciones habría solicitado la suma de 200 soles a un joven que fue detenido por presunta conducción en estado de ebriedad para evitar que sea sometido al procedimiento de alcoholemia.

De acuerdo a lo manifestado por el agraviado, cuadas antes de llegar a la dependencia policial, el suboficial le pidió el dinero y, tras indicarle que no

contaba con esa cantidad, acordaron el pago de 150 soles, accediendo a dejarlo libre para que se dirija a un cajero, retire el dinero y le entregue en efectivo, a fin de evitar su ingreso a la comisaría.

Luego de evaluar los elementos de convicción, la jueza de la Corte de La Libertad declaró fundado el pedido de prisión preventiva contra el suboficial, quien deberá permanecer internado en el penal de varones hasta el 09 de diciembre de 2025, a la espera de su juicio oral.

De comprobarse la comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, el suboficial podría recibir una condena de hasta diez años de cárcel, tal y como lo estipula el artículo 395° del Código Penal peruano.

SUJETO QUE REALIZÓ TOCAMIENTOS A UNA MENOR DE EDAD RECIBIÓ NUEVE AÑOS DE CÁRCEL

Una condena de nueve años de cárcel efectiva fue impuesta por los magistrados del Tercer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Trujillo, contra un sujeto de 50 años de edad, quien realizó actos contra el pudor en agravio de una menor de tan solo ocho años, en el distrito de Mollepata, provincia de Santiago de Chuco.

Se trata de Juan Lescano Escuadra, quien, en el 2024, aprovechando que la

menor se encontraba sola de camino a una tienda del barrio, la interceptó, la pegó contra la pared y realizó tocamientos indebidos en las partes íntimas de su víctima.

Posteriormente, el ahora sentenciado la dejó ir, siendo que, al retornar a casa, la menor narró lo sucedido a su madre, quien interpuso la denuncia ante el subprefecto de la zona, logrando que el personal policial detuviera a Lescano

Escuadra en su vivienda.

Ante las pruebas periciales presentadas en la audiencia, los jueces de la Corte de La Libertad sentenciaron a cárcel efectiva a Juan Lescano, indicando que deberá cumplir su sentencia recluso en el penal de varones de El Milagro. Además, le impusieron el pago de cinco mil soles por concepto de reparación civil, a favor de la agraviada.

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

Presidenta

Dra. Cecilia Milagros León Velásquez

Integrantes

Dr. Manuel Rodolfo Sosaya López
Dr. Víctor Alberto Martín Burgos Mariños
Dra. Irene Milagritos Cruzado Zapata
Dr. Yvo Hora Ordinola

SALAS SUPERIORES

1° SALA ESPECIALIZADA CIVIL

Dr. Jaime Antonio Lora Peralta
Dr. Carlos Natividad Cruz Lezcano
Dr. Hugo Francisco Escalante Peralta

2° SALA ESPECIALIZADA CIVIL

Dra. Hilda Rosa Chávez García
Dra. Lilly del Rosario Llap Unchón de Lora
Dra. Yvonne Del Pilar Lucar Vargas

3° SALA ESPECIALIZADA CIVIL

Dr. Augusto Ruidías Farfán
Dr. Felipe Elio Pérez Cedamano
Dr. Marco Antonio Celis Vásquez

1° SALA PENAL DE APELACIONES

Dr. Walter Ricardo Cotrina Miñano
Dr. Oscar Eliot Alarcón Montoya
Dr. Eliseo Giammpol Taboada Pilco

2° SALA PENAL DE APELACIONES

Dr. Víctor Alberto Martín Burgos Mariños
Dr. Jorge Humberto Colmenares Cavero
Dr. Manuel Federico Loyola Florián

3° SALA PENAL DE APELACIONES

Dra. Sara Angélica Pajares Bazán
Dr. Carlos Eduardo Merino Salazar
Dra. Liliana Janet Rodríguez Villanueva

1° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dr. Javier Arturo Reyes Guerra
Dr. Luis Manuel Sánchez Ferrer Chávez
Dra. Miriam Lily Fernández Pérez

2° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dr. Víctor Raúl Malca Guaylupo
Dr. Juan Virgilio Chunga Bernal
Dra. Rosa Elena Perales Rodríguez

3° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dr. José Ricardo Cabrejo Villegas
Dra. Tiana Marina Otiniano López
Dra. Silvia Elizabeth Meléndez García

4° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dra. Mery Elizabeth Robles Briceño
Dra. Jackeline Elizabeth Florián Sáenz
Dr. Hubert Edinson Ascencio Díaz

5° SALA ESPECIALIZADA LABORAL

Dra. Irene Sofía Huerta Herrera
Dra. Lola Emérida Peralta García
Dra. María Isabel Angulo Villajulca

SALA DE APELACIONES TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

Dr. Juan Rodolfo Segundo Zamora Barboza
Dr. Carlos Augusto Falla Salas
Dr. Jorge Luis Rojas Cruz

SALA MIXTA DESCENTRALIZADA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO

Dr. Félix Enrique Ramírez Sánchez
Dr. Justo Vera Paredes
Dr. Julio Renato Gamarra Luna Victoria

ÍNDICE

1. REMATES

- Remates bienes inmuebles
- Remates bienes muebles

2. EDICTOS CLASIFICADOS

- CONSEJO DE FAMILIA - INSCRIPCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS - INEFICIENCIA DE TÍTULO VALOR - PATRIMONIO FAMILIAR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS - SUCESIÓN INTESTADA CONVOCATORIA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

3. NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

4. EDICTOS PENALES

5. CRÓNICAS JUDICIALES

Correos para remisión de pagos

de certificados de depósitos del Módulo Corporativo Laboral de la CSJLL

Secretarios de ejecución

Nivel especializado:

John Milthon Castillo Castillo: jcastillo.ej@gmail.com |
 Delia Vanessa Quispe Rodríguez: dquispe.ej@gmail.com |
 Isolda Diana Horna Huamán: ihorna.ej@gmail.com |
 Dimelsa Natividad Ponce Barnett: dponce.ej@gmail.com |
 Rosario Anabel Cojal Alva: rcojal.ej@gmail.com |
 Verónica Linares Velásquez: vlinaresv.ej@gmail.com |
 Gheysin Lonny Moco Santamaria: gmaco.ej@gmail.com |
 Selene Carranza Domínguez: scarranza.ej@gmail.com |
 Socorro Aurora Pesantes: saurorap.ej@gmail.com |
 Leydi Bocanegra Haro: lbocanegrah.ej@gmail.com |
 Lorenzo Juan Pichón Peña: lpichon.ej@gmail.com |
 Thibony Milagros Castro Jacobs: tcastro.ej@gmail.com |
 Yrene Gutiérrez Muñoz: ygutierrez.ej@gmail.com |

Secretarios de ejecución

Nivel paz letrado laboral:

César Rodríguez Rumay: crodriguezrm.ej@gmail.com |
 Segundo Alcántara Vigo: salcantara.ej@gmail.com |
 Diana Cadenillas Villacorta: dcadenillas.ej@gmail.com |

Secretarios de trámite

Nivel paz letrado laboral:

Jessica Ávalos Sevilano: javalos.ej@gmail.com |
 Raísa Asmat Salazar: rasmatsa.ej@gmail.com |

Secretarios de

Juzgados especializados:

Blanca Gabrielli Castañeda: gabrielli.ej@gmail.com |
 Víctor Díaz Santisteban: victordi.ej@gmail.com |

¡Mejores personas hacen una mejor justicia!

CANALES DE ATENCIÓN

De la Oficina de Prevención, Supervisión e Inspección
(área de Quejas Verbales)

Atención telefónica:

922469748
044 482260
anexo: 23674

Atención por correo electrónico:

bdelgadoc@pj.gob.pe
razabachec@pj.gob.pe

(*) Los usuarios, abogados o litigantes deberán consignar los siguientes ítems al momento de efectuar el reclamo de su queja verbal:

DATOS DEL QUEJOSO:

|Nombre completo
|DNI/CALL
|Teléfono
|Dirección/casilla electrónica/correo

DATOS DEL QUEJADO:

|Nombres completos |Órgano Jurisdiccional
|Cargo |Motivo del reclamo
|Nº Expediente Judicial
|Materia



Libro de reclamaciones DIGITAL



Buzón de sugerencias DIGITAL



Aplicativo para víctimas DE VIOLENCIA

Descarga la cartilla aquí



Canales de Escucha y Servicios a la Ciudadanía

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Gerencia de Desarrollo Corporativo



¿Necesitas un Servicio Judicial? ¿Tienes algún reclamo o sugerencia?

El Poder Judicial ha implementado canales de comunicación tales como el Libro de Reclamaciones, Buzón de Sugerencias, y servicios como el Sistema de Gestión de Archivos y el Sistema Web de Demanda de Alimentos, en beneficio de la Ciudadanía.

----- >>>>

Jr. Carabaya N° 831, C6r. 201 - Cercado de Lima
Telf: (01) 410 1010 Anexo 10401, 10551



Gerencia de Desarrollo Corporativo
Gerencia General



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD
"Mejores personas hacen una mejor justicia"



Comunícate con el Módulo Corporativo Laboral de la CSJLL

Canal telefónico

946959687

Horario de atención

De lunes a viernes
de 08:00 a.m. a 01:00 p.m.
y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.





**¡Participa de nuestra
 Primera Convocatoria!**

Concesión de espacios físicos para el
servicio de fotocopiado
 en las sedes judiciales de la CSJLL
 (período 2025-2026)

Revisa el cronograma aquí:



Comité de concesionarios 2025-2026

La Primera Corte del Perú republicano  <https://cortejusticialibertad.com/site/>



**CAPACITACIÓN EN
 ACTUALIZACIÓN JURÍDICA**

Organizada por: la Asociación de Damas del Poder Judicial de La Libertad y el Sindicato de Trabajadores de la CSJLL

Dirigida a: magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de la CSJLL, y público en general.

Modalidad: VIRTUAL <small>A través de Google Meet</small>	Fecha: MARTES 04 <small>De marzo de 2025</small>	Hora: 06:00 P.M. <small>Hora exacta</small>
--	---	--

(*) Certificación por la Unidad Académica de la CSJLL.



**Dr. Félix Enrique
 Ramírez Sánchez**
Jefe superior titular de la CSJLL
 *La mujer y la
 tutela procesal reforzada*



**Dr. Eliseo Giammpol
 Taboada Pilco**
Jefe superior titular de la CSJLL
 *Delito de organización
 criminal reformado*

Consultas al correo: asociaciondamaslibertad3@gmail.com



949143499
(Carmela Luna Marín)



949579185
(Enrique Espinoza Cruz)

(*) Colaboración de s/ 20.00



Inscríbete aquí:





**Participa del proceso extraordinario
 de evaluación y selección de
 peritos judiciales 2025 - 2026**

Convocamos a profesionales que se encuentren organizados
 en Colegios Profesionales y deseen inscribirse como Peritos
 Judiciales en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ)

Revisa el detalle de la convocatoria aquí:



Corte Superior de Justicia de La Libertad  "La primera Corte de Justicia del Perú Republicano"



¡Commemorando el
 Día Internacional de la Mujer!

**JORNADA EXTRAORDINARIA
 DE DESCARGA**
 especializada en materia de Familia,
 Violencia Familiar y Penal

R.A. 000104 - 2025-GEJ-CSJLL-PJ

Modalidad: PRESENCIAL <small>Y VIRTUAL</small>	Fecha: SÁBADO 08 <small>DE MARZO DE 2025</small>	Desde las: 08:00 A.M. <small>HASTA LAS 03:00 PM.</small>
---	---	---

Atenderemos los procesos de:

- Alimentos y sus pretensiones derivadas.
- Delitos de omisión a la asistencia familiar y agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Régimen de visitas y tenencia.
- Dictado de medidas de protección en procesos de violencia familiar.

Participan: órganos jurisdiccionales en materia de familia (nivel especializado y paz letrado) sub especialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Módulo Penal Central, y órganos jurisdiccionales penales de provincias.

¡Acercamos la justicia a la población!



Corte Superior de Justicia de La Libertad  <https://cortejusticialibertad.com/site/>